

| PRECEDENTES  |               | VALORES   | CAMBIOS PUBLICADOS | PRECEDENTES   |               | VALORES  | CAMBIOS PUBLICADOS |
|--|---------------|---|--------------------|---|---------------|--|--------------------|
| Fecha  | Tanto por 100 |   |                    | Fecha   | Tanto por 100 |  |                    |
| <b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>            |               |   |                    | <b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</b> |               |  |                    |
| 6-6-935  | 76,00         | Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....           | 76,85              | 7-6-935   | 102,45        | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.800.....  | 102,75             |
| 7-6-935  | 75,75         | » E, de 25.000 » » .....                            | 75,85              | 7-6-935   | 102,45        | » E, de 25.000 » » .....                               | 102,75             |
| 7-6-935  | 75,75         | » D, de 12.500 » » .....                            | 75,85              | 7-6-935   | 102,45        | » D, de 12.500 » » .....                               | 102,75             |
| 7-6-935  | 75,75         | » C, de 5.000 » » .....                             | 75,85              | 7-6-935   | 102,45        | » C, de 5.000 » » .....                                | 102,75             |
| 7-6-935  | 75,75         | » H, de 2.500 » » .....                             | 75,85              | 7-6-935   | 102,45        | » B, de 2.500 » » .....                                | 102,75             |
| 7-6-935  | 75,75         | » A, de 500 » » .....                               | 75,85              | 7-6-935   | 102,60        | » A, de 500 » » .....                                  | 102,75             |
| 7-6-935  | 73,00         | » G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....        | 73,25              | <b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)</b> |               |  |                    |
| <b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>  |               |   |                    | 6-6-935   | 91,75         | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....  |                    |
| 7-6-935  | 90,75         | Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....           | 90,00              | 7-6-935   | 91,40         | » E, de 25.000 » » .....                               | 94,75              |
| 7-6-935  | 90,75         | » E, de 12.000 » » .....                            | 90,00              | 7-6-935   | 91,40         | » D, de 12.500 » » .....                               | 94,75              |
| 7-6-935  | 91,26         | » D, de 5.000 » » .....                             | 91,60              | 7-6-935   | 91,40         | » C, de 5.000 » » .....                                | 94,75              |
| 6-6-935  | 92,00         | » C, de 4.000 » » .....                             |                    | 7-6-935   | 91,40         | » B, de 2.500 » » .....                                | 94,75              |
| 7-6-935  | 92,50         | » B, de 2.000 » » .....                             | 92,50              | 7-6-935   | 91,40         | » A, de 500 » » .....                                  | 94,75              |
| 7-6-935  | 92,50         | » A, de 1.000 » » .....                             | 92,50              | <b>Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)</b>    |               |  |                    |
| 7-6-935  | 91,00         | » G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....        |                    | 9-4-935   | 77,80         | Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....   |                    |
| <b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b> |               |   |                    | 6-4-935   | 75,50         | » G, de 100.000 » » .....                              |                    |
| 4-6-935  | 85,16         | Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....           | 85,60              | 7-6-935   | 78,75         | » F, de 50.000 » » .....                               |                    |
| 29-6-935   | 85,00         | » D, de 12.500 » » .....                            |                    | 7-6-935   | 78,75         | » E, de 25.000 » » .....                               | 79,00              |
| 7-5-935  | 85,00         | » C, de 5.000 » » .....                             | 85,60              | 7-6-935   | 78,10         | » D, de 12.500 » » .....                               | 79,00              |
| 6-6-935  | 85,15         | » B, de 2.500 » » .....                             | 85,60              | 7-6-935   | 78,10         | » C, de 5.000 » » .....                                | 79,00              |
| 7-6-935  | 85,00         | » A, de 500 » » .....                               | 85,60              | 7-6-935   | 78,20         | » B, de 2.500 » » .....                                | 79,00              |
| <b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b> |               |   |                    | 7-6-935   | 79,20         | » A, de 500 » » .....                                  | 79,00              |
| 28-5-935   | 96,00         | Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....           | 96,70              | <b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).</b>    |               |  |                    |
| 7-6-935  | 96,75         | » E, de 25.000 » » .....                            | 96,75              | 2-3-935   | 88,00         | Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000..... |                    |
| 7-6-935  | 96,70         | » D, de 12.500 » » .....                            | 96,70              | 4-4-935   | 94,00         | » G, de 80.000 » » .....                               |                    |
| 7-6-935  | 96,70         | » C, de 5.000 » » .....                             | 96,70              | 4-6-935   | 95,75         | » F, de 40.000 » » .....                               | 96,00              |
| 6-6-935  | 96,70         | » B, de 2.500 » » .....                             | 96,70              | 4-8-935   | 95,75         | » E, de 20.000 » » .....                               |                    |
| 7-6-935  | 96,75         | » A, de 500 » » .....                               | 96,70              | 7-6-935   | 95,85         | » D, de 10.000 » » .....                               |                    |
| <b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b> |               |   |                    | 7-6-935   | 96,00         | » C, de 4.000 » » .....                                |                    |
| 13-1-935   | 96,00         | Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....           |                    | 7-6-935   | 96,00         | » B, de 2.000 » » .....                                |                    |
| 24-5-935   | 94,50         | » E, de 25.000 » » .....                            |                    | 7-6-935   | 96,00         | » A, de 400 » » .....                                  | 96,00              |
| 22-5-935   | 95,00         | » D, de 12.500 » » .....                            |                    | <b>Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).</b> |               |  |                    |
| 7-6-935  | 95,00         | » C, de 5.000 » » .....                             | 95,00              | 7-6-935   | 100,00        | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....  | 100,00             |
| 7-6-935  | 95,00         | » B, de 2.500 » » .....                             | 95,00              | 7-6-935   | 100,00        | » E, de 25.000 » » .....                               | 100,00             |
| 7-6-935  | 94,80         | » A, de 500 » » .....                               | 96,48              | 7-6-935   | 100,00        | » D, de 12.500 » » .....                               | 100,00             |
| <b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.</b>               |               |   |                    | 7-6-935   | 100,00        | » C, de 5.000 » » .....                                | 100,00             |
| 7-6-935  | 102,40        | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350..... | 102,40             | 7-6-935   | 100,00        | » B, de 2.500 » » .....                                | 100,00             |
| 21-5-935   | 102,30        | » E, de 25.000 » » .....                            |                    | 7-6-935   | 100,00        | » A, de 500 » » .....                                  | 100,00             |
| 6-6-935  | 102,30        | » D, de 12.500 » » .....                            |                    | <b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1928).</b>    |               |  |                    |
| 7-6-935  | 102,45        | » C, de 5.000 » » .....                             | 102,45             | 8-5-935   | 102,30        | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....  |                    |
| 7-6-935  | 102,35        | » B, de 2.500 » » .....                             | 102,85             | 7-6-935   | 102,50        | » E, de 25.000 » » .....                               |                    |
| 7-6-935  | 102,45        | » A, de 500 » » .....                               | 102,85             | 7-5-935   | 102,50        | » D, de 12.500 » » .....                               | 103,00             |
|  |               |   |                    | 7-6-935   | 102,50        | » C, de 5.000 » » .....                                | 103,00             |
|  |               |   |                    | 7-6-935   | 102,50        | » B, de 2.500 » » .....                                | 103,00             |
|  |               |   |                    | 7-6-935   | 102,50        | » A, de 500 » » .....                                  | 103,00             |



## SUBASTAS

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

#### DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

##### CARRETERAS—CONSTRUCCION

Hasta las trece horas del día 1.º de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras, del Ministerio de Obras públicas, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de desviación de la travesía de Cocentaina, en la carretera de Játiva a Alicante (Alicante), cuyo presupuesto asciende a 75.052,13 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.251,56 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 6 de Julio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Alicante, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 5 de Junio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.  
S—1221

Hasta las trece horas del día 1.º de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras, del Ministerio de Obras públicas, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Mengamñoz a Peñaranda, sección segunda, trozo primero, cuyo presupuesto asciende a 245.836,25 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 7.376,59 pesetas.

La subasta se verificará en la Di-

rección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 6 de Julio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Avila, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 5 de Junio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.  
S—1222

Hasta las trece horas del día 1.º de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras, del Ministerio de Obras públicas, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción del trozo cuarto, sección única, de la carretera de Villafranca de los Barros a la Oliva de Mérida (Badajoz), cuyo presupuesto asciende a 271.822,71 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 8.151,68 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 6 de Julio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Badajoz, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el ser-

vicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 5 de Junio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.  
S—1223

Hasta las trece horas del día 1.º de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras, del Ministerio de Obras públicas, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Palma al Puerto de Alcudia, mejora de trazado de los kilómetros 13 y 14, cuyo presupuesto asciende a 70.575,94 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.117,28 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 6 de Julio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Baleares, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 5 de Junio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.  
S—1224

Hasta las trece horas del día 1.º de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras, del Ministerio de Obras públicas, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Arcos a Torrepadre, trozo tercero, cuyo presupuesto asciende a 272.682,72 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y

siendo la fianza provisional de 8.162,98 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 6 de Julio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 5 de Junio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.  
S—1225

Hasta las trece horas del día 1.º de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras, del Ministerio de Obras públicas, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Arcos a Villaluenga, sección de Arcos a Torrepedre, trozo cuarto, cuyo presupuesto asciende a 247.318,62 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 7.419,66.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 6 de Julio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones

particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 5 de Junio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.  
S—1226

Hasta las trece horas del día 1.º de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras, del Ministerio de Obras públicas, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Utrique a la de Jerez a Cortés, por Algar, sección primera, trozo segundo, cuyo presupuesto asciende a 574.748,57 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veintidós meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 17.242,46.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 6 de Julio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Cádiz, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 5 de Junio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.  
S—1227

Hasta las trece horas del día 1.º de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras, del Ministerio de Obras públicas, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción de la rampa de acceso y enlace con Viandor de la Vera, en la carretera de Plasencia a Oropesa a Talavera (Cáceres), cu-

yo presupuesto asciende a 155.060,75 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 4.651,82.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 6 de Julio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Cáceres, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 5 de Junio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.  
S—1228

Hasta las trece horas del día 1.º de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras, del Ministerio de Obras públicas, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Benicarló a Peñíscola, trozo único, cuyo presupuesto asciende a 253.160,85 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 10.594,82.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 6 de Julio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Castellón, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que deter-

mina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 5 de Junio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.  
S—1229

Hasta las trece horas del día 1.º de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras, del Ministerio de Obras públicas, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Segorbe al kilómetro 9 de la Gátova, al kilómetro 9 de la de Gátova al kilómetro 89 de la de Teruel a Sagunto, trozo único, cuyo presupuesto asciende a 112.528,18 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 3.375,85 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 6 de Julio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Castellón, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 5 de Junio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.  
S—1230

Hasta las trece horas del día 1.º de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras, del Ministerio de Obras públicas, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de

las obras de la carretera de Villar a Curtis, sección de Manfero a Curtis, trozo cuarto, cuyo presupuesto asciende a 202.481,74 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 6.074,45 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 6 de Julio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de La Coruña, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 5 de Junio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.  
S—1231

Hasta las trece horas del día 1.º de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras, del Ministerio de Obras públicas, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Villar a Curtis, sección de Manfero a Curtis, trozo tercero, cuyo presupuesto asciende a 211.007,61 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 6.330,23 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 6 de Julio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de La Coruña, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su pro-

posición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 5 de Junio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.  
S—1232

Hasta las trece horas del día 1.º de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras, del Ministerio de Obras públicas, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo quinto de la carretera de Tomelloso a Valdepeñas, cuyo presupuesto asciende a 339.982,77 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 10.199,45.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 6 de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 5 de Junio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.  
S—1233

Hasta las trece horas del día 1.º de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras, del Ministerio de Obras públicas, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Granada a

la de Lanjar a Orgiva, trozo octavo: cuyo presupuesto asciende a pesetas 726.398,95 pesetas debiendo quedar terminadas en el plazo de veintidos meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 21.791,94 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 6 de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Granada, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 5 de Junio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.

S—1231

Hasta las trece horas del día 1.º de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras, del Ministerio de Obras públicas, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de la de Madrid a Francia por la Junquera a Valdepeñas de la Sierra, sección segunda, comprendida entre la de la estación de Guadalajara al conflujo de la provincia de Madrid y el pontón de la Oliva, trozo primero; cuyo presupuesto asciende a 108.986,28 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 3.269,58 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 6 de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su pro-

posición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 5 de Junio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.

S—1235

Hasta las trece horas del día 1.º de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras, del Ministerio de Obras públicas, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción, de las que faltan ejecutar en el trozo segundo, sección de Sesa a Grañén, en la carretera de Pertusa a la de Huesca a Robres (Huesca); cuyo presupuesto asciende a 265.200,45 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 7.956,01 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 6 de Julio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Huesca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 5 de Junio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.

S—1236

Hasta las trece horas del día 1.º de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras, del Ministerio de Obras públicas, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de

las obras de construcción de las que faltan ejecutar en el trozo primero, sección de Sesa a Grañén en la carretera de Pertusa a la de Huesca a Robres; cuyo presupuesto asciende a pesetas 182.392,81, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 5.471,78 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 6 de Julio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Huesca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 5 de Junio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez Valdés.

S—1237

Hasta las trece horas del día 1.º de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras, del Ministerio de Obras públicas, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo quinto de la sección entre el Sanatorio de Tiscar y el límite de la provincia de la carretera de Torreperogil a Huesca; cuyo presupuesto asciende a 498.947,47 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinte meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 14.968,42.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 6 de Julio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Jaén, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores. Madrid, 5 de Junio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez Valdés. S—1238

Hasta las trece horas del día 1.º de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras, del Ministerio de Obras públicas, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo quinto de la carretera de Astorga a Ponferrada; cuyo presupuesto asciende a 954.864,03 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veintisiete meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 28.645,92.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 6 de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de León, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 5 de Junio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez Valdés. S—1239

Hasta las trece horas del día 1.º de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras, del Ministerio de Obras públicas, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Ribafie-

cha a la de Garay a la estación de Calahorra, trozo cuarto; cuyo presupuesto asciende a 478.558,31 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinte meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 14.356,75 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 6 de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Logroño, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 5 de Junio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez Valdés. S—1240

Hasta las trece horas del día 1.º de Julio próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras, del Ministerio de Obras públicas, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Santa Marta de Ortigueira a la estación de Parga, trozo cuarto; cuyo presupuesto asciende a 170.491,89 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 5.114,76.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 6 de Julio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Lugo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determi-

na el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 5 de Junio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez Valdés. S—1241

#### ASOCIACION ALMERIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL

Habiéndose padecido algún error en el anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" del día 9 del actual, referente a la construcción de un Grupo escolar de la Asociación Almeriense de Asistencia Social, dicho anuncio se publica debidamente rectificado:

La Asociación Almeriense de Asistencia Social, en cumplimiento del acuerdo de su Junta Directiva, adoptado en sesión celebrada el día 4 del actual, saca a subasta la construcción de un edificio para Grupo escolar con seis Secciones para niños, seis para niñas, biblioteca, dos salas de trabajos manuales, inspección médicoescolar, departamento de duchas, cantinas y vivienda para el Conserje, cuyo presupuesto, incluido el de la ampliación, asciende a la cantidad de 816.783,46 pesetas.

El proyecto se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Asociación (calle de Blasco Ibáñez, número 16, principal), todos los días hábiles, desde las nueve a las doce horas y desde las quince a las dieciocho, hasta el día 10 de Julio próximo, en que se celebrará la subasta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final, podrán presentarse en la expresada Secretaría de la Asociación, desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la "Gaceta de Madrid", hasta las dieciocho horas del día en que se celebre la subasta, y deberán extenderse en papel sellado de la clase sexta.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional para tomar parte en la subasta, el cual se eleva a la cantidad de 30.000 pesetas, debiendo ser constituido en la Caja de la Asociación o en la General de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes. Con dicho resguardo deberá acompañarse la cédula personal del licitador. Cuando se trate de personas jurídicas, deberá acompañarse también primera copia de la escritura social, legalizada, en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firma la proposición en nombre de aquélla.

Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado y sellado a satisfacción del presentador en el anverso deberá hallarse escrito: "Pro-

posición para optar a la subasta para la construcción del Grupo escolar de la Asociación Almeriense de Asistencia Social".

Para el bastanteo de poderes se designan a todos los Letrados del Ilustre Colegio de Almería.

La subasta se celebrará el expresado día 10 de Julio, a las diecinueve horas del mismo, en el salón de actos de esta Asociación y ante la Comisión Ejecutiva de la misma, con asistencia de Notario, y el remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición que haya hecho mayor baja en el presupuesto de contrata del proyecto. Si al abrir los pliegos resultasen dos o más proposiciones iguales, se abrirá licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si transcurrido este plazo existiera igualdad, se hará la adjudicación mediante sorteo.

La adjudicación definitiva será hecha a las cuarenta y ocho horas de celebrada la subasta, por la Junta Directiva de la Asociación, quien se reunirá en sesión extraordinaria para este solo efecto.

Almería, 5 de Junio de 1935.—El Secretario, Francisco de Burgos Seguí.—El Presidente, Eusebio Elorrieta y Artaza.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un Grupo escolar con seis Secciones para niños, seis para niñas, biblioteca, museo, dos salas de trabajos manuales, inspección médicoescolar, departamento de duchas, cantina escolar y vivienda para el Conserje, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Gabriel Pradal, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa o llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula o se observen raspaduras o enmiendas).

De conformidad con el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, declara que los jornales mínimos que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias los obreros que haya de emplear en las obras son los siguientes ... (aquí se especificarán los jornales mínimos correspondientes a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de emplearse en las obras).

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes han de regir en la contrata de las obras de un edificio para Grupo escolar de la Asociación Almeriense de Asistencia Social.*

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura

ante Notario dentro del término de treinta días contados desde la fecha en que le sea comunicado el acuerdo de la Junta directiva de la Asociación adjudicándole definitivamente la subasta. Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan; únicamente la Asociación habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura debiera el rematante consignar como fianza en la Caja de la Asociación Almeriense de Asistencia Social, o en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el diez por ciento (10 por 100) del importe del presupuesto de contrata. En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución, del subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios y jornales y materiales de accidentes del trabajo, conforme al artículo 65 del pliego general de condiciones para la contratación de Obras públicas.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura, y deberán quedar terminadas en el plazo de veinte meses, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.ª Todos los gastos de replanteo, vigilancia y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto. En dichas certificaciones se expresará la parte proporcional que corresponde satisfacer a la Asociación Almeriense de Asistencia Social de sus fondos propios, y la que corresponde a la subvención concedida por el Estado por disposición del Ministerio de Instrucción pública de 27 de Mayo de 1935, y la Asociación Almeriense de Asistencia Social abonará al contratista esa primera parte, y en cuanto a la segunda le será satisfecha inmediatamente después que la Asociación perciba del Ministerio los plazos de la subvención que en principio le ha sido concedida por virtud de la disposición antes citada. Dichas certificaciones mensuales se abonarán al contratista previo informe de la Sección de Edificios y nuevas construcciones de Asistencia Social y acuerdo aprobatorio de la Comisión ejecutiva, dentro de los diez días siguientes al de su expedición por el Arquitecto.

7.ª Si antes de comenzar las obras o durante su construcción la Asocia-

ción Almeriense de Asistencia Social resolviese ejecutar por su parte de las que comprende la contrata o acordara introducir en el proyecto modificaciones que determinen aumento o reducción y aun supresión de partes de obras marcadas en el presupuesto o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea de las comprendidas en la contrata, serán obligatorias para el contratista estas decisiones, sin que tenga derecho a reclamar indemnización alguna. Si las reformas hicieran variar los trazados y se le participasen por escrito al contratista con dos meses de anticipación al tiempo en que hubiere de ser hecha la parte de obra afectada por la reforma, no podrá exigir indemnización alguna por ningún concepto. Solo en el caso de que se le participare la modificación sin la anticipación debida, tendrá derecho a que se le abone el material que con tal motivo resultare inaprovechable, después de haberlo depositado en obra. También tendrá derecho el contratista, en caso de ampliación de obra, a que se le prorogue prudencialmente el plazo de terminación. Si las modificaciones a que antes se hace referencia alcanzasen tal importancia que hiciesen subir o bajar a más del veinte por ciento el presupuesto de contrata, el contratista tendrá derecho a rescindir el contrato.

8.ª Los gastos de inspección de las obras por el personal facultativo que designe la Asociación Almeriense de Asistencia Social se abonarán por el contratista, por lo cual, dicha Asociación descontará el 3 por 100 del importe de las certificaciones que se le expidan durante la ejecución de las mismas.

9.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición décima, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales para la Contratación de obras públicas pudiera concederle al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

10. Las anualidades para esta contrata serán:

En el ejercicio de 1935: 143.776,25 pesetas.

En el ejercicio de 1936: 480.000,00 pesetas.

En el ejercicio de 1937: 193.007,21 pesetas.

11. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Asociación el inventario de los medios auxiliares con los que ha de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente:

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de



no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Asociación se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en este instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Asociación.

12. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921 y ley y Reglamento de Accidentes del trabajo de 8 de Octubre de 1932 y 31 de Enero de 1933, respectivamente, y en general de cuantas disposiciones de carácter social vigentes puedan afectarle o las que se promulguen durante la vigencia del contrato.

13. Antes de dar comienzo a las obras, el contratista presentará en la Secretaría de la Asociación Almeriense de Asistencia Social, el contrato de trabajo que ordena el Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, aclarado por Real orden de 26 de Marzo del mismo año.

14. El contratista se comprometerá a no reclamar indemnización alguna ni tampoco rescisión del contrato, aunque por acuerdo de las Organizaciones corporativas de trabajo se aumenten los salarios a los operarios de las obras.

15. El contratista está obligado a ejecutar la clase de obra y la cantidad que le corresponda a prorrata del plazo de ejecución, con una tolerancia máxima del 25 por 100 en el primer año y del 15 por 100 en el segundo, que se compensará en el resto del plazo de ejecución hasta la total terminación de la obra. La fijación de unidades y de clase de obra o trozos en que han de desarrollarse los trabajos, se fijarán a propuesta del Arquitecto que designe la Asociación Almeriense de Asistencia Social.

16. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907 y el Reglamento vigente para la aplicación de la misma, y en su virtud solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo segundo de dicha ley.

17. Toda condición de carácter económico que se oponga a las contenidas en el presente pliego se considera nula y sin ningún valor ni efecto.

18. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se

considerarán aplicables a los preceptos de la legislación general de Obras públicas, de la Contratación administrativa y de la legislación social.

Almería, 5 de Junio de 1935.—El Presidente, Eusebio Elorrieta Artaza.—El Secretario, Francisco de Burgos Seguí.

S-1220

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE ALAVA Y VIZCAYA

AGUAS

Don Felipe Machín y Ocio, Ingeniero Jefe de Obras públicas de Alava y Vizcaya.

Hago saber: Que por D. Gabriel Barandica y Urteaga, se ha presentado una instancia para solicitar un aprovechamiento hidráulico, con las siguientes características que figuran en la nota que a continuación se indica:

Cumpliendo lo que determina el artículo 10 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, número 33, en la forma modificada por Real orden número 1.019 de 27 de Marzo de 1931, se anuncia en este periódico oficial a fin de que, durante un plazo de treinta días naturales y siguientes (contándose los domingos y días festivos) a la publicación del presente anuncio, terminando a las trece horas del último día, se presenten en esta Jefatura, Rodríguez Arias, número 8 (Hotel Carlton), todos los proyectos que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con el que nos ocupa, debiendo asimismo presentar el suyo, el peticionario, dentro del mismo plazo.

Bilbao, 29 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Felipe Machín.

Nota

Nombre del peticionario: Gabriel Barandica Urteaga.

Clase de aprovechamientos: Riegos y usos domésticos distintos de la bebida.

Caudal: Un litro por segundo.

Corriente de donde se deriva: Manantial sin nombre, sito a 7 metros de la fuente pública existente debajo de la carretera de Arteaga a Anzorás, en el barrio de Laida.

Jurisdicción donde radican las obras: Harranguelua.

Domicilio del peticionario: Ledesma, 12, Bilbao.

P-414

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### SOCIEDAD ACEITERA HISPANO INGLESA, S. A.—MALAGA

El Presidente del Consejo de Administración convoca a los señores accionistas para su asistencia a la Junta general extraordinaria que se celebrará el

día 26 (veintiséis) del actual, a las tres de la tarde, en el domicilio social, calle San Juan de Dios, número 19, para resolver sobre la conveniencia del cambio de domicilio.

Málaga, 7 de Junio de 1935.—El Secretario, J. H. Walton.

N-3074

## BANCO DE GIJON

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 15.354, expedido por este Banco el 25 de Abril de 1925 a nombre de D. Restituto de Amézaga Lambarri, comprensivo de seis acciones de la Compañía Popular de Gas y de Electricidad de Gijón, números 14.126/131, se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 8 de Junio de 1935.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

N-3068

## INDUSTRIAS QUIMICAS DE CASTILLA, S. A.—VALLADOLID

Se convoca a Junta general ordinaria de esta Sociedad para el día 21 del corriente, a las once, en el local social, Avenida de la República, número 12.

Se convoca asimismo Junta general extraordinaria para el mismo día y en igual local, a las doce, bajo el siguiente orden del día:

Situación económica de la Sociedad. Disolución y liquidación de la misma.

Reforma estatutaria, si precisare.

Para asistir y votar en Junta, los señores accionistas habrán de hacer el depósito de acciones en el número y al tiempo que dispone el artículo 13 de los Estatutos.

Valladolid, 11 de Junio de 1935. P. A. del C. de A.—El Director-Gerente, Joaquín Elías.

N-3056

## ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE LA CORUÑA

Don Victor Valderrama Arias, Abogado y Notario, Decano accidental del Ilustre Colegio Notarial de La Coruña.

Hago saber: Que se ha solicitado la devolución de la fianza que tenía prestada para garantía del cargo el finado Notario de Santiago D. Modesto Vázquez Anguella, y que con anterioridad desempeñó también las Notarías de Murras y Tella, a fin de que quien tuviese que deducir alguna reclamación contra dicha fianza la formule ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio, dentro del término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid", con arreglo a lo prevenido en el párrafo primero del artículo 84 del Reglamento del Notariado.

La Coruña, 5 de Junio de 1935.—El Decano accidental, Victor Valderrama.

N-3071

**ATLANTIDA**

COMPANHIA HISPANOAMERICANA DE SEGUROS

*Balance al 31 de Diciembre de 1934.*

| ACTIVO   | PESETAS             |
|--|---------------------|
| <i>Accionistas:</i> Importe del 50 por 100 no desembolsado de 16.000 acciones..... | 2.000.000,00        |
| <i>Acciones en cartera:</i> Valor nominal de 4.000 acciones.....                   | 1.000.000,00        |
| <i>Efectivos:</i> Caja.....  | 23.148,14           |
| — Bancos.....  | 692.498,82          |
|  | 715.646,96          |
| <i>Fianzas:</i> Las constituidas por la Compañía....                               | 1.184,99            |
| <i>Valores mobiliarios:</i>  |                     |
| Afectos al depósito necesario....  | 513.876,50          |
| Cartera libre.....   | 632.760,00          |
|  | 1.146.636,50        |
| REASEGURADORES   |                     |
| Reservas matemáticas a su cargo.....   | 125.291,86          |
| GASTOS INICIALES DE ESTABLECIMIENTO  |                     |
| Constitución y organización.....   | 144.057,66          |
| Fundacionales.....   | 85.287,25           |
| Instalación y Sucursales.....  | 10.957,50           |
|  | 100.840,36          |
| Mobiliario y máquinas.....   | 88.701,95           |
| Material e impresos.....   | 33.341,08           |
|  | 96.931,99           |
| CUENTAS CON SUCURSALES Y AGENCIAS  |                     |
| <i>Sucursales:</i> Caja.....   | 11.340,67           |
| <i>Agencias oficiales:</i>   |                     |
| Primas pendientes de cobro.....  | 31.257,69           |
| Varios pendientes de cobro.....  | 1.932,37            |
| Efectivo.....  | 46.711,99           |
|  | 91.249,72           |
| GASTOS DE PRODUCCIÓN   |                     |
| Gastos generales.....  | 85.084,99           |
| Comisiones pagadas.....  | 148.080,81          |
|  | 75.046,40           |
| Gastos a recuperar.....  | 11.851,68           |
| Cuentas deudoras.....  | 14.689,69           |
|  | 5.377.160,11        |
| <i>Depósitos en garantía</i> .....   | 1.187.500,00        |
| <b>TOTAL</b> .....   | <b>6.564.650,41</b> |
| PASIVO   |                     |
| <i>Capital social:</i>   |                     |
| Suscrito.....  | 4.000.000,00        |
| En Cartera.....  | 1.000.000,00        |
|  | 5.000.000,00        |
| Reserva para fluctuación de valores.....   | 32.140,00           |
| Reserva para gastos de organización.....   | 30.000,00           |
| RESERVAS MATEMÁTICAS DE PRIMAS   |                     |
| (Sin deducir la porción reasegurada.)  |                     |
| Por seguros casos de vida.....   | 8.729,86            |
| Por seguros casos de muerte.....   | 59.277,38           |
| Por seguros casos mixtos.....  | 162.741,97          |
| Por seguros casos complementarios.....   | 2.154,85            |
|  | 172.904,06          |
| Reserva facultativa para casos de extramortilidad.....                             | 2.259,15            |
|  | <b>2.259,15</b>     |

|   | PESETAS             |
|---|---------------------|
| REASEGURADORES  |                     |
| Su entrega a cuenta depósito....  | 24.326,51           |
| Saldo pasivo de su cuenta.....  | 821,84              |
|   | 25.148,15           |
| Comisiones pendientes de pago.....  | 18.763,03           |
| Cuentas acreedoras.....   | 57.923,58           |
| Excedente.....  | 38.028,44           |
|   | 5.377.160,41        |
| <i>Depositantes</i> .....   | 1.187.500,00        |
| <b>TOTAL</b> .....  | <b>6.564.650,41</b> |
| El Director general, C. Vázquez.—El Jefe de Contabilidad Administrativa, C. Morales.    |                     |
| <i>Cuenta de Pérdidas y Gastos.</i>   |                     |
| DEBE  |                     |
| GASTOS DE ADMINISTRACIÓN  |                     |
| Gastos generales.....   | 165.137,45          |
| Contribuciones e impuestos.....   | 11.186,18           |
|   | 176.323,63          |
| RESERVAS MATEMÁTICAS DE PRIMAS  |                     |
| (Sin deducir la porción reasegurada.)   |                     |
| Por seguros casos de vida.....  | 8.729,86            |
| Por seguros casos de muerte.....  | 59.277,38           |
| Por seguros casos mixtos.....   | 162.741,97          |
| Por seguros casos complementarios.....  | 2.154,85            |
|   | 172.904,06          |
| Reserva facultativa para casos de extramortilidad.....                                  | 2.259,15            |
| Reserva para gastos de organización.....  | 30.000,00           |
| REASEGURADORES  |                     |
| Saldo de su cuenta.....   | 1.823,93            |
| Comisiones pendientes de pago.....  | 18.763,03           |
| Cuentas diversas.....   | 2.645,98            |
| Excedente.....  | 38.028,44           |
|   | 442.747,32          |
| HABER   |                     |
| PRIMAS DEL EJERCICIO  |                     |
| Por seguros casos de vida, muerte y mixtos.....   | 245.972,01          |
| Por seguros complementarios.....  | 1.381,28            |
| Por seguros casos con extramortilidad.....  | 1.673,10            |
|   | 249.026,39          |
| REASEGURADORES  |                     |
| Reservas matemáticas a su cargo.....  | 125.291,86          |
| PRODUCTOS DE LOS FONDOS INVERTIDOS  |                     |
| Cepones y dividendos de valores.....  | 39.727,83           |
| Intereses corridos.....   | 11.737,28           |
| Beneficio por amortización de valores.....  | 7.146,85            |
| Intereses de cuentas corrientes de Bancos.....  | 5.152,58            |
|   | 63.764,49           |
| Gastos de expediente.....   | 4.864,58            |
| <b>TOTAL</b> .....  | <b>442.747,32</b>   |
| "Atlántida". Compañía Hispano-Americana de Seguros.<br>El Director general, C. Vázquez. |                     |

## "UNION LEVANTINA", S. A. DE SEGUROS

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1934.

16.º Ejercicio.

## ACTIVO

|   | PESETAS             |
|---|---------------------|
| Credito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito..... | 500.000,00          |
| Efectivo en Caja y cuentas corrientes de Bancos .....                                 | 234.321,61          |
| <i>Valores mobiliarios.</i>   |                     |
| Fondos públicos del Estado español .....  | 745.703,50          |
| Valores industriales o comerciales de empresas españolas.....                         | 5.000,00            |
|   | <u>750.703,50</u>   |
| Mobiliario y material.....  | 71.562,03           |
| Depósitos provisionales por averías gruesas.....                                      | 67.871,64           |
| Fianzas depositadas.....  | 74.462,00           |
| <i>Saldo activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras.</i>                    |                     |
| En efectivo.....  | 196.747,93          |
| Cuenta de reserva de riesgos en curso a su cargo.....                                 | 497.658,33          |
|   | <u>694.406,26</u>   |
| <i>Saldo activo de la cuenta con las Agencias y Subdirecciones .....</i>              | <u>275.096,62</u>   |
| <i>Comisiones descontadas.</i>  |                     |
| Saldo del ejercicio de 1932.....  | 25.000,00           |
| Saldo del ejercicio de 1933.....  | 35.000,00           |
| Saldo del ejercicio de 1934.....  | 48.000,00           |
|   | <u>108.000,00</u>   |
| <i>Deudores diversos.</i>   |                     |
| Efectos en cartera.....   | 14.064,23           |
| Primas vencidas pendientes de cobro .....   | 620.215,13          |
| Otros deudores.....   | 31.000,22           |
|   | <u>665.299,58</u>   |
|   | <u>3.512.023,24</u> |
| <b>PASIVO</b>   |                     |
| Capital social suscrito.....  | 2.000.000,00        |
| Reserva estatutaria.....  | 150.000,00          |
| Reserva para fluctuación de valores.....  | 20.777,40           |
| <b>RESERVAS TÉCNICAS</b>  |                     |
| <i>Ramo marítimo.</i>   |                     |
| Para riesgos en curso (sin deducción de la porción reasegurada) .....                 | 172.794,89          |
| Para siniestros pendientes (neta de reaseguros).....                                  | 103.059,66          |
|   | <u>275.854,55</u>   |
| <i>Ramo de Incendios.</i>   |                     |
| Para riesgos en curso (sin deducción de la porción reasegurada) .....                 | 209.954,78          |
| Para siniestros pendientes (neta de reaseguros) .....                                 | 38.234,37           |
|   | <u>248.189,15</u>   |
| <i>Ramo de Robo.</i>  |                     |
| Para riesgos en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....                  | 1.610,90            |
| <i>Ramo de Accidentes.</i>  |                     |
| Para riesgos en curso Accidentes ley (sin deducción de la porción reasegurada).....   | 2.207,39            |

PESETAS

|  |                     |
|--|---------------------|
| Para riesgos en curso Derecho común (sin deducción de la porción reasegurada)..... | 336.785,65          |
| Para siniestros pendientes Accidentes ley (neta de reaseguros).....                | 7.000,00            |
| Para siniestros pendientes Derecho común (neta de reaseguros) .....                | 48.970,00           |
|  | <u>391.963,04</u>   |
| Saldo pasivo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras .....                   | 150.642,44          |
| Saldo pasivo de la cuenta con las Agencias...                                      | 7.149,94            |
| Depósitos en garantía.....   | 170.805,82          |
| Valores mobiliarios en fianza.....   | 17.000,00           |
| Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.....                                    | 75.000,00           |
|  | <u>3.512.023,24</u> |

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

## PERDIDAS

PESETAS

## RAMO MARÍTIMO

|   |                   |
|---|-------------------|
| <i>Siniestros:</i> Total pagado.....                      | 584.163,82        |
| Parte correspondiente al reasegurador .....               | 444.690,57        |
|   | <u>139.473,25</u> |
| Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras .....      | 415.260,32        |
| Bonificaciones y deducciones (saldo de esta cuenta) ..... | 103.292,02        |
| Gastos de administración.....                             | 116.313,07        |
| Gastos de organización.....                               | 10.000,00         |

## Reservas de este Ramo:

|  |                   |
|--|-------------------|
| Para riesgos en curso (neta de reaseguros) .....     | 69.644,64         |
| Para siniestros pendientes (neta de reaseguros)..... | 103.059,66        |
|  | <u>172.704,30</u> |

## RAMO DE INCENDIOS

|  |                   |
|--|-------------------|
| <i>Siniestros:</i> Total pagado.....                     | 237.467,80        |
| Parte correspondiente al reasegurador .....              | 83.974,02         |
|  | <u>153.493,78</u> |
| Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras .....     | 279.500,29        |
| Bonificaciones y comisiones (saldo de esta cuenta) ..... | 90.421,73         |
| Gastos de administración.....                            | 98.682,79         |
| Gastos de organización.....                              | 46.840,11         |

## Reservas de este Ramo:

|  |                   |
|--|-------------------|
| Para riesgos en curso (neta de reaseguros) .....     | 116.788,02        |
| Para siniestros pendientes (neta de reaseguros)..... | 38.234,37         |
|  | <u>155.022,39</u> |

## RAMO DE ROBO

|  |          |
|--|----------|
| Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras ..... | 1.969,08 |
| Bonificaciones y comisiones.....                     | 1.236,97 |

## Reservas de este Ramo:

|   |        |
|---|--------|
| Para riesgos en curso (neta de reaseguros)..... | 981,56 |
|---|--------|

## RAMO DE ACCIDENTES

|   |                   |
|---|-------------------|
| <i>Siniestros:</i> Total pagado.....                      | 470.394,23        |
| Parte correspondiente al reasegurador .....               | 147.793,86        |
|   | <u>322.600,37</u> |
| Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras .....      | 304.720,45        |
| Bonificaciones y deducciones (saldo de esta cuenta) ..... | 113.002,99        |

|  | PESETAS             |
|--|---------------------|
| Gastos de administración.....                                      | 144.781,95          |
| Gastos de organización.....  | 76.863,91           |
| <i>Reservas de este Ramo:</i>                                      |                     |
| Para riesgos en curso Accidentes ley.....                          | 2.207,39            |
| Para siniestros pendientes Accidentes ley.....                     | 7.000,00            |
| Para riesgos en curso Derecho común (neta de reaseguros)....       | 235.212,17          |
| Para siniestros pendientes Derecho común (neta de reaseguros)..... | 48.970,00           |
|  | <u>293.389,56</u>   |
| <i>Aplicaciones varias:</i>  |                     |
| Amortización mobiliario.....                                       | 9.354,68            |
| Fondo legal para fluctuación de valores.....                       | 20.777,40           |
|  | <u>30.132,08</u>    |
| Saldo acreedor: Beneficios.....                                    | 75.000,00           |
|  | <u>3.147.685,97</u> |

**GANANCIAS**

**RAMO MARÍTIMO**

|   |                   |
|---|-------------------|
| <i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>    |                   |
| Para riesgos en curso (neta de reaseguros).....     | 71.215,54         |
| Para siniestros pendientes (neta de reaseguros).... | 112.882,81        |
|   | <u>184.098,35</u> |
| Primas del ejercicio.....                           | 785.324,12        |

**RAMO DE INCENDIOS**

|  |            |
|--|------------|
| <i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i> |            |
| Para riesgos en curso (neta de reaseguros).....  | 152.434,26 |

|  | PESETAS           |
|--|-------------------|
| Para siniestros pendientes (neta de reaseguros)..... | 31.161,21         |
| Primas del ejercicio.....                            | <u>183.595,47</u> |
|  | 629.864,34        |

**RAMO DE ROBO**

|                           |                 |
|---------------------------|-----------------|
| Primas del ejercicio..... | <u>4.022,70</u> |
|---------------------------|-----------------|

**RAMO DE ACCIDENTES**

|   |                     |
|---|---------------------|
| <i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>                    |                     |
| Para riesgos en curso Accidentes ley (neta de reaseguros)....       | 10.222,32           |
| Para riesgos en curso Derecho común (neta de reaseguros)....        | 216.836,32          |
| Para siniestros pendientes Accidentes ley (neta de reaseguros)..... | 7.000,00            |
| Para siniestros pendientes Derecho común (neta de reaseguros).....  | 39.157,00           |
|   | <u>273.217,64</u>   |
| Primas del ejercicio.....   | <u>1.016.089,33</u> |

*Reserva especial:*

|  |                  |
|--|------------------|
| Fondo legal para fluctuación de valores..... | <u>15.583,05</u> |
|--|------------------|

*Producto de fondos invertidos:*

|                           |                  |
|---------------------------|------------------|
| Intereses.....            | 33.135,52        |
| Beneficio en cambios..... | 21.855,45        |
|                           | <u>54.990,97</u> |

3.147.685,97

X—3067

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AMURRIO**

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy dictada en el juicio declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador D. Ricardo Salazar y Ramírez, en nombre, con poder y representación legal de D. Fernando Anzoriz y Andrés, mayor de edad, Agente asegurador y vecino de Bilbao, contra D. Juan Manuel y D. Eugenio Ocharan Salazar y D. José Martín de Ocharan, cuyo segundo apellido no consta, o sus herederos o causahabientes, de nombre desconocido y cuyo paradero se ignora, sobre cancelación de un censo de treinta mil reales de capital y seiscientos reales de rédito anual, inscrito en el Registro de la Propiedad de este partido, ha acordado que se emplaze a los demandados para que, dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma, quedando a su disposición las copias en su Secretaría.

Y por la presente se emplaza a don Juan Manuel y D. Eugenio Ocharan Salazar y D. José Martín de Ocharan o sus herederos o causahabientes de ignorado domicilio, para que en el expresado término comparezcan en los autos, personándose en forma; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Amurrio a 4 de Junio de 1936.—El Secretario en funciones, Miguel de Isla.

Visto bueno: el Juez de primera instancia, Rafael Uch Villasáns.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BAENA**

En los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía tramitado en este Juzgado a instancia del Procurador D. José Vargas Pérez, a nombre y representación de doña Isabel Ruiz Moreno, contra D. Rafael Brufal Melgarejo, sus herederos legítimos y demás personas desconocidas o inciertas que puedan ostentar derechos provenientes del mismo, cuyo domicilio y actual paradero se desconoce, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Baena a 22 de Mayo de 1935; el Sr. D. Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía tramitados a instancia del Procurador D. José Vargas Pérez, a nombre y representación de doña Isabel Ruiz Moreno, mayor de edad, viuda, propietaria y de esta vecindad, dirigida por el Letrado D. Gerardo de la Mora y Sánchez Cabezudo, contra D. Rafael Brufal Melgarejo, cuyas circunstancias personales y actual domicilio se desconoce, contra los herederos legítimos del mismo y demás personas desconocidas o inciertas que puedan ostentar derechos proceden-

tes del mismo, que han sido declarados rebeldes, sobre cancelación de inscripciones hipotecarias, y

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar a la acción ejercitada por el Procurador D. José Vargas Pérez, a nombre y representación de doña Isabel Ruiz Moreno, contra D. Rafael Brufal Melgarejo, cuyas circunstancias y actual domicilio se desconoce, contra sus herederos legítimos y contra las demás personas desconocidas o inciertas que puedan ostentar derechos procedentes del mismo, y en su consecuencia, declaro prescrita y sin ningún valor ni efecto la inscripción de hipoteca que grava la finca propia de la actora que se describe en el primer Resultando de esta resolución, en el sitio conocido por Minguillar, término municipal de Baena, constituida por D. Pablo Villalbos y Portillo, en favor de D. Rafael Brufal Melgarejo, según escritura otorgada en 29 de Julio de 1885, ante el Notario que fué de Baena, D. Manuel María Bujalance, y en su virtud condeno a expresados demandados a que tan pronto como esta sentencia sea firme, cancelen en la forma que la ley previene la inscripción causada y que obra vigente en el Registro de la Propiedad; bajo apercibimiento que, si no lo hace, se procederá por este Juzgado a su cancelación a su costa, en la forma que la ley Hipotecaria dispone, sin que haya lugar a hacer expresa condena de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, y para que tenga lugar la del demandado ante su situación de ignorado paradero, expídanse edictos que se fijaran en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertaran en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Bernabé A. Pérez."

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente para insertarla en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", por disposición de S. S., en Baena a 25 de Mayo de 1935.—El Secretario judicial (ilegible).

X-3061

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA IZQUIERDA, DE CORDOBA

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda, de esta ciudad.

Por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Rústica.—Un predio rústico, situado en el término municipal de Belalcázar, partido de Hinojosa del Duque, de esta provincia, que procede de la dehesa denominada de Madroñiz, que se formó con los quintos llamados Mesones, Arroyo, Campo, El Corlito y Tomillo.

Mide 820 hectáreas, 24 áreas y 46 centiáreas, equivalentes a 1.340 fanegas; linda: por el Este, con los quintos de la Tiesa y Matarredonda, de la Marquesa de Castelar, y Caleruela Rasa, de la Condesa viuda de Adanero, de D. Andrés Morillo Velarde; por el Sur, con el del Cotillo y el haza de Malagón, de D. Antonio Morillo Velarde, y el del Hato Viejo, de D. Gabriel Molera; por el Este, con los del Ranal y Postueros, de las señoritas Florencia y Aurea, D. José y D. Juan Manuel Torrico y López y Pizarra y Ejidillo, de D. Bernardo Molera y D. Federico García Arévalo, y por el Norte, con finca Mohadilla y Pizarro, de D. Ricardo del Campo, el río Zújar y los ya mencionados quintos Ranal y Postueros.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número, se ha señalado el día 12 de Julio próximo, y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo; pero los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, que lo fué el de trescientas mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. En cumplimiento de lo dispuesto en la regla octava del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que hacen referencia los números primero y segundo de la regla cuarta, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las

cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Así lo he acordado por proveído de hoy en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, que se sigue a instancia de D. José Castanys Jiménez contra D. José Cárdenas Gallardo.

Córdoba, 4 de Junio de 1935.—El Secretario, Antonio Díaz.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.

X-3059

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GANDIA

Don Eduardo Bricio y Herrero, Juez de primera instancia del partido de Gandia.

Hago saber: Que en oportuno expediente que se tramita en este Juzgado, promovido por el Procurador D. Salvador Escrivá, en nombre de doña Filomena Gomar Pastor, viuda de Nicolás Nogueroles, mayor de edad y comerciante de esta plaza, por auto dictado por este mismo Juzgado en el día de hoy, se ha declarado en estado legal de suspensión de pagos a dicha comerciante doña Filomena Gomar, por insolvencia provisional de la misma, disponiéndose también la convocatoria a Junta general de acreedores, para la que se ha señalado el día 19 de Julio próximo y once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de 26 de Julio de 1932.

Gandia, 14 de Mayo de 1935.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Eduardo Bricio.

X-3070

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MORON DE LA FRONTERA

Don Juan González Royano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Morón de la Frontera y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de menor cuantía, a instancias de D. Juan Espuny Alejandro, contra doña Felisa Cramazou González y su esposo D. Francisco Rodríguez Jurado y de la Hera, para el cobro de quince mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a pública subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca embargada siguiente:

Un predio de chaparral, monte bajo y pastos, conocido por el nombre de Capellanía de Salas, parte del terreno nombrado Las Cruces y también Los Charquillos, al sitio de la Peñaagua, de este término; lindante: al Norte, con garrotal nombrado Siete Colores y Los Charquillos; Sur, Juan Delgado Villalón y Dehesa de Los Pozuelos; Este, las Trévedes y la Sierra de Las Monjas, y Oeste, tierras de Los Charquillos y la Pandura.

Tiene de cabida 224 fanegas de tierra, equivalentes a 130 hectáreas, 22 áreas y 46 centiáreas, estando inscrita en el Registro de la Propiedad del partido, a los folios 156 y 157 del tomo

742 y 224 de la Sección tercera, finca 8.884, inscripciones segunda y tercera.

Fué valorada en la cantidad de setenta y dos mil ochocientos pesetas.

Para dicho acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el día 13 del próximo mes de Julio, a las once de su mañana, previéndose:

Que para tomar parte en el mismo habrán de consignar previamente los licitadores en este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100, cuando menos, del tipo de segunda subasta, pudiendo hacerse posturas, para obtener el remate a calidad de ceder a tercero.

Y que en cuanto a los títulos de propiedad, se estará a lo que sobre ellos resulta de autos, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes y no tendrá derecho a reclamar ningunos otros.

Dado en Morón de la Frontera a 5 de Junio de 1935.—El Secretario judicial, Francisco Alegre.—El Juez, Juan González.

X-3078

#### DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia núm. 1, Decano, de esta capital, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en el juicio ejecutivo promovido por la Compañía Banco Popular de los Previsores del Porvenir, contra don Angel Vázquez y Fernández, su esposa doña María González y Molinero y doña Concepción Molinero Losa, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez y separadamente cada una, de las siguientes fincas:

1.ª Una casa en la ciudad de Tomelloso y su calle de las Huertas, número 2, con una superficie de 272 metros cuadrados; linda: derecha, entrando, con Miguel Lasserre Peyres, y por izquierda y espalda, con Angel Sambrot. Tipo de subasta, veintitún mil seiscientas pesetas.

2.ª Una casa en la ciudad de Tomelloso, calle Mayor, número 103. Ocupa una superficie de 350 metros aproximadamente, y linda: derecha de su entrada, con casa de Raimundo Parra; izquierda, con la de Gregorio Serrano, y espalda, con Ramón Ugana. Tipo de subasta, diez mil ochocientos pesetas.

3.ª Otra casa en Tomelloso y su calle de Aguilera, número 2, que mide una superficie de 300 metros cuadrados, y linda: derecha, con calle de Venania; izquierda, con Faustino Carmona, y espalda, con Emiliano Morales. Tipo de subasta, diez mil ochocientos pesetas.

4.ª Un trozo de tierra en término de Socuéllamos, sitio de los Hidalgos, de una superficie de 10 fanegas, equivalentes aproximadamente a seis hectáreas, 98 áreas y 75 centiáreas, con 11.110 cepas de vid. Linda: Norte, con finca de herederos de Pedro Arias; Sur, resto de la finca de que procede; Este, finca de Luis Ancurbe y el citado resto, y Poniente, finca de Juan Lozanos y dicho resto. A esta finca corresponde la mitad de la casa quinta y de labranza. Tipo de subasta, dieciocho mil pesetas.

5.ª La mitad de una casa en la ciudad de Tomelloso y su calle Mayor, número 28. Ocupa una superficie de 220 metros, de los que sólo se hallan inscritos 117; linda: derecha, entrando, con otra de Dionisio Díaz; izquierda, hace esquina a la calle del Ave María, y por la espalda, con casa de los herederos de María del Rosario Doaz de Villena. Tipo de subasta, treinta y nueve mil seiscientas pesetas.

6.ª Una casa en Tomelloso y su calle del Ave María, número 11. Ocupa una superficie de 250 metros cuadrados. Linda: por la derecha de su entrada, con otra de Pedro Díaz y Díaz; izquierda, con otra de Nemesio Archidona, y por la espalda, con la de Santiago Losa. Tipo de subasta, nueve mil pesetas.

El remate tendrá lugar, doble y simultáneamente, en las Salas audiencias de dicho Juzgado, sito en Madrid, calle del General Castaños, número 1, y de igual clase de Alcázar de San Juan, el día 12 de Julio próximo, a las once de su mañana, previéndose a los licitadores: que las referidas fincas salen a subasta separadamente y por el tipo que para cada una de ellas queda mencionado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del respectivo tipo; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el 10 por 100 efectivo del tipo de la finca que deseen adquirir; que los títulos de propiedad, subidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante para que puedan examinarlos, debiendo conformarse con ello y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dato en Madrid a 21 de Mayo de 1935. El Secretario, Ricardo Aguilar. — El Juez, José González Llana.

X-3075

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra doña Emma González Dueñas y Carranza y su hijo D. Alfonso Muñoz y González Dueñas, hoy contra doña Eulalia Morales Ader, adquirente de la finca hipotecada, sobre secuestro y posesión de una de dicha finca hipotecada, en garantía de un préstamo de veintinueve mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y segunda subasta expresada finca que es:

En Aranjuez (Gueneá).—Una casa en la calle de Fray Melchor Cano, antes número, señalada con el número 38, que ocupa una superficie de 2.105 metros cuadrados, consta de dos cuerpos, uno edificado a dos plantas, que ocupa 436 metros cuadrados, equivalentes a 5.015 pies cuadrados, destinado a casa principal, y otro también edificado a dos plantas, que ocupa 200 metros cuadrados, aproximadamente igual a 2.576

pies, también cuadrados, destinado a dependencias.

Linda: por la izquierda de su entrada, las calles del Espejo y San Juan; por la derecha, casas de Jacinto Ramírez, antes herederos de Martín García y de Feliciano Morillas; por la espalda, casas de los herederos de Feliciano Morillas y la de Calixto y Raimundo Domínguez, antes de Antonio y Juan Domínguez.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Tarancón, se ha señalado el día 10 de Julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de cuarenta y dos mil pesetas, o sea con la rebaja del 25 por 100 del precio que sirvió de base para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella cantidad, y debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente el 10 por 100 de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Tercera. Los autos y la titulación, suplida por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con dicha titulación, sin derecho a exigir ninguna otra.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 7 de Junio de 1935. — El Secretario, Pedro Pérez Alonso. — El Juez, Ursicino Gómez.

X-3076

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez municipal suplente e interino de primera instancia número 4, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador D. Francisco Antonio Alberca, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña María Luisa Sáenz de Tejada, hoy sus herederos o causahabientes, sobre secuestro de fincas hipotecadas, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez doble y simultánea en este Juzgado y en el de igual clase de Murcia el día 9 de Julio próximo a las once, y por el tipo que después se dirá, las siguientes fincas:

En Murcia: Primera. Una casa sita en la población de Murcia, parroquia de Santa Eulalia, calle del Horno, número 1, compuesta de planta baja, principal y terrado; ocupa una superficie de 53 metros y 11 decímetros cuadrados, y linda: por la derecha salien-

do, calle de Paco; por la izquierda, herederos de María Carmona, y por la espalda, calle de Meseguer. Esta finca sale a subasta en 6.000 pesetas.

Segunda. Otra casa en la misma ciudad de Murcia, parroquia de Santa Eulalia, calle del Horno, marcada con el número 3, compuesta de dos pisos, con inclusión del de tierra y distribuida en varias habitaciones; ocupa una extensión superficial de 53 metros 11 decímetros cuadrados; linda: por la derecha saliente, con la casa núm. 1 de D. Sebastián Sánchez Jurado; por la izquierda, con la número 5 de Angeles y Francisco Carmona, y por la espalda, con la calle de Meseguer. Esta finca sale a subasta en 6.000 pesetas.

Tercera. Otra casa sita en la ciudad de Murcia, parroquia de Santa Eulalia, calle de Puerta Orihuela, señalada con el número 19, de un cuerpo y una sola cubierta de terrado, no habiéndose medido la superficie que ocupa; linda: por la derecha entrando, que es Levante, casa de Lucas Millán; izquierda, o Poniente, la de heredera de Fulgencio López, y espalda, que es el Norte, la de estos mismos herederos y la de Lucas Millán. Esta finca sale a subasta en la cantidad de pesetas 13.000.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dichos tipos; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de los mismos; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y se hace extensivo el presente edicto para la citación de los herederos o causahabientes de la demandada doña María Luisa Sáenz de Tejada y Jordán, a fin de que tengan conocimiento de la subasta expresada y puedan obtener su suspensión previo el pago de su débito al Banco demandante.

Madrid, 30 de Mayo de 1935.—El Secretario Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino (ilegible).

X-3069

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. José Peralta Jiménez, sobre secuestro, se saca a la venta en pública y segunda subasta, por término de quince días y en la cantidad de cien-

to diecisiete mil pesetas, rebajado ya el 25 por 100 de la primera, la finca siguiente:

En Nijar, provincia de Almería. — Una hacienda llamada de Bódenas, sita en el Campo de Nijar, término de dicha villa, partido judicial de Sorbas, provincia de Almería, compuesta de diferentes trozos de molinos riego y secano; que linda toda, formando un solo cuerpo: por el Norte, con tierras de Antonio Bergel Tenorio, el monte de la línea Sur del Coto que D. Vicente Abad posee en término de Rubro, C. U. del Aire, aguas vertientes del Coto del Rual y el camino que va de Nijar a Almería; por Levante, con tierras de Josefa Segura Núñez, la de los herederos de Antonio Segura Fernández, las de los do Miguel Céspedes, las de don José Góngora, Rambla de Bódenas, tierras de Antonio Morales Moreno, las de Ramón Morales Moreno y las de los herederos de Blas Moreno Ruiz; Sur, tierras de Francisco Sánchez Abad, las de Antonio Morales y las de dichos herederos de Blas Moreno Ruiz, con las mismas tierras en que linda por Levante, y por la vuelta siguiendo el lindero hasta llegar a este viento y continúa las de Juan Asensio Ruiz, las de doña Isabel Boix Pablos en dos trozos del lindero de este viento que termina con las de Manuel Ruiz, y otra vez los herederos de Blas Moreno Ruiz, y por Poniente, tierras de la dicha doña Isabel Boix, las de doña Isabel Oliver y Cueto, la Rambla de Hinos, Miguel Céspedes, las de Joaquín Trillaun, hoy de Ignacio Torres, en cuyo punto queda la Rambla de las Palmas, dentro de la finca de Bódenas con el monte, con tierras de los herederos de Blas Moreno Ruiz, las de los herederos de José Moreno Ruiz y con otros de D. José Martínez Ruiz, compradas por éste al Sr. Peralta Jiménez.

La restante descripción consta en los autos.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Sorbas, se ha señalado el día 10 de Julio próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de ambos, celebrándose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del indicado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se admita nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la constatación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, sueldos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", se firma el presente en

Madrid a 4 de Junio de 1935.—El Secretario, Francisco de P. Bives.—Visto Bueno: el Juez, Carlos Colanilla.

N-3977

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 18, DE MADRID

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18, de los de esta capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos que sigue D. Bonifacio López Martínez, contra D. Joaquín Cruz Salas, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de la siguiente finca:

Casa cortijo con varias dependencias y sus tierras, llamada La Cubera, término de Sabote, con superficie de 260 hectáreas, 18 áreas y 47 centiares, dedicados a cereal y monte; linda: al Norte, con el río Guadalquivir y terrenos de los de Disgustos, de D. Francisco y D. Domingo Campos y D. Pedro Torres Este, con la dehesa del Caracol, de D. Miguel Ángel Cruz Leal y los de D. Juan Peláez; Sur, con otros del cortijo Casa Blanca, de D. José Gómez Silva, de D. Disgustos, de don Francisco y D. Domingo Campos y D. Pedro Torres, y Oeste, con terrenos de D. Antonio y D. Roque Niguera Venolte y el arroyo Bon, lindando también al Este con el camino que baja a la Rambla del Hospital.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 10 de Julio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de sesenta y siete mil quinientos pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto lo que correspondiera al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que los títulos de propiedad, sueldos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoseles que no deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que los cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 24 de Mayo de 1935.—El Secretario, P. S., Emilio Gutiérrez.—El Juez, José Ogando.

N-3980

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria promovidos por el Promotor D. Gaspar de la Serna en nombre de doña Beatriz Valdeirama y Larrañechea y D. Gelasio Martínez de Velasco y Soto, contra D. José Velázquez y Martín-Zamorano, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 167.000 pesetas, se saca a la venta por tercera vez en pública subasta la siguiente

#### Finca.

Casa en construcción sita en esta capital y su calle de López de Hoyos, señalada con el número 7, distrito judicial y municipal de Buenavista, barrio de Monasterio, inscrita en la segunda sección del Registro de la Propiedad del Norte, de esta capital; el solar que ocupa mide una extensión superficial de 540 metros cuadrados, equivalentes a 6.675 pies cuadrados 20 céntimos de otro, de la que estará edificado en siete piezas 161 metros cuadrados, o con 5.937 pies cuadrados, destinándose el resto de la superficie del solar a tres patios de luces. Construye de dos balcones para tierras, 12 viviendas exteriores de 13 piezas cada una y de dos viviendas interiores, con siete piezas cada una, linda por su frente, en línea de 15 metros, con la calle de López de Hoyos; por la izquierda de su entrada, en línea de 36 metros, y por el fondo, en línea de 18 metros, con terreno de la finca de que procede, de doña María del Carmen Padriera de Villapardina, y por la derecha, en línea de 36 metros, con parcela de terreno segregada de la misma finca, propiedad también de D. José Velázquez y Martín-Zamorano.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, el día 6 de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, bajo las siguientes

#### Condiciones:

1.ª La referida finca sale a pública subasta, sin sujeción a tipo, por tercera vez.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de la suma de 225.000 pesetas por que salió a subasta por segunda vez, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, entendiéndose que todo licitador que acepte como base de su oferta y

4.ª Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 23 de Mayo de 1935.—El Secretario, ante mí, Hatael López de Pando.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Luis Villanueva.

X—3073

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LONJA, DE PALMA DE MALLORCA

Don Matías Romero Amorós, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente y para general conocimiento, hago saber: Que por resolución de fecha de ayer, dictada en el expediente que se tramita ante este Juzgado, se ha declarado en estado de suspensión de pagos a la Sociedad Banco de Crédito Agrícola de Luchmayor, domiciliada en la ciudad de este nombre; y se la ha conceptuado en estado de insolvencia definitiva por la cantidad de cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientas treinta y cuatro pesetas sesenta y siete céntimos, en que se ha considerado que el pasivo excede del activo, habiéndose concedido a dicha entidad deudora un plazo de quince días para que la representación de la misma o persona en su nombre, consigne o añanace tal diferencia, para que pueda pasar a provisional la declaración de insolvencia definitiva.

Palma de Mallorca a 6 de Junio de 1935.—El Secretario accidental (ilegible).—El Juez, Matías Romero Amorós.

X—3062

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE SEVILLA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número 5, de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en juicio ejecutivo que se sigue a instancia de don Manuel Jiménez Moreno, contra D. Arturo Llorent y Pasot, sobre cobro de pesetas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta la finca embargada a dicho demandado, cuya descripción es del tenor siguiente:

Una hacienda de viña y otros cultivos en el sitio y pago de las Fruchas, en término de la villa de Constantina, partido judicial de Cazalla, que mide 15 hectáreas, 97 áreas y 47 centiáreas, existiendo en ella 29 bacas de viña, 180 matas de castaño, 90 pulgares de álamos, 200 frutales, 10 nogales, tres castaños fruteros, 30 cerezos, 60 estacas de olivos, como 24 fanegas de tallar, tres higueras y un caserío que mide 220 metros cuadrados, distribuidos en dos habitaciones bajas y lagar, con tres tinajas al aire y una habitación alta.

Limita por el Norte, con terrenos de Francisco Cabrero González y Luis García Moreno; Este, los de herederos de D. Pedro Méndez; Sur y Oeste, con los de doña María del Rosario Ponsas Gallardo.

Valuada en la cantidad de cincuenta mil pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Cid, número 2, se ha se-

ñalado el día 11 de Julio próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 en metálico de la referida cantidad, que es el tipo de subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, cuando menos.

Que en los autos consta relación bastante de los títulos de propiedad de la finca, con los cuales deberán conformarse los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicidad, se expide el presente y otros de igual tenor, en Sevilla a 31 de Mayo de 1935.—El Secretario, P. H. (ilegible).

X—3058

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORO

Don Federico Martín y Martín, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que por doña María del Rosario Oria Alonso, viuda, mayor de edad, vecina de esta ciudad, se ha promovido en este Juzgado expediente sobre declaración de herederos abintestato por defunción de su hermana de doble vínculo doña María de la Concepción Oria Alonso, de cincuenta y seis años de edad, soltera, natural y vecina de esta ciudad, que falleció en la Vega de Pas, provincia de Santander, donde se hallaba accidentalmente, el día 10 de Agosto de 1934, sin otorgar disposición alguna testamentaria, no dejando descendientes ni ascendientes; habiéndose acordado en providencia de esta fecha fijar edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el municipal de Vega de Pas e insertar otros en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" de las provincias de Santander y Zamora anunciando la muerte sin testar de la doña María de la Concepción Oria Alonso; que los que reclaman la herencia lo son sus hermanos de doble vínculo D. Manuel, D. Luis y doña María del Rosario Oria Alonso, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Toro a 6 de Junio de 1935.—El Secretario, Felipe Lobato.—El Juez, Federico Martín y Martín.

X—3072

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VALLS

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Valls y su partido, en proveído del día de ayer dictado en los autos de juicio ejecutivo para la efec-

tividad de 60.000 pesetas de capital, intereses y costas, promovido por el Procurador D. Emilio Salvany Montserrat en nombre y representación de los consortes D. Juan Farré Solé y doña Josefa Torrents Mateu, contra don José Coll de Romero; por el presente se saca a pública subasta, por tercera vez y en quiebra, sin sujeción a tipo y término de veinte días, la finca embargada y especialmente hipotecada, cuya descripción es como sigue: Toda aquella casa, antes almacén, con su patio al detrás, situada en la ciudad de Tarragona y calle de San Fructuoso, hoy del General Moragas, señalada de número 4, compuesta de bajos y dos pisos altos, con terrado; de superficie, casa y patio 3.642 palmos, iguales a 134 metros y 52 centímetros cuadrados; lindante en junto a la derecha saliendo, con casa de D. Salvador Güell; a la izquierda, con los herederos de D. Pedro Rodríguez, actualmente doña Emilia Rodríguez; al detrás, con otras fincas del propio D. José Coll, y al frente, con la indicada calle, donde abre puerta, Valuada en 52.000 pesetas.

Habiéndose señalado para la celebración de esta nueva subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el arrabal de Capuchinos, núm. 3, de esta propia ciudad, el día 16 de Julio próximo, a las doce horas, advirtiéndose: que el valor de dicha finca es el antedicho; que los autos y certificación de cargas del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en aquella; que dicha finca se saca a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad, entendiéndose que todo licitador acepta como bastantes las certificaciones del Registro que con referencias a los mismos obran en autos; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere—al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 efectivo del valor de aquella finca, y que los gastos de subasta, pago de Derechos reales, entrega de lo vendido y demás que hubiere con referencia a la venta vendrán a cargo del rematante.

Valls, 6 de Junio de 1935.—Por el Secretario judicial, Manuel Dueña.—Visto bueno: el Juez de primera instancia accidental, Josep Sanromá.

X—3064

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLAVICIOSA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de primero de los corrientes, dictada en juicio declarativo de menor cuantía promovido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Fernando Sánchez Nantirso, en nombre de D. Bartolomé Carós Vivero, sobre pago de pesetas, contra la herencia de D. Laureano del Santo Ce-



rrero, se emplaza a los presunios herederos, cuyo actual domicilio se ignora, D. José Antonio, doña Luciana, doña Ubaldina y doña Aurelia del Santo Huarres, y cualesquiera otras personas que fuesen sucesoras o causahabientes del obligado o se creyeran con derecho a oponerse y se opusieran a la demanda, para que dentro del término de nueve días comparezcan en dichos autos; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio de ley.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que les sirva de emplazamiento en forma, extendiendo la presente, que firmo en Villaviciosa a 3 de Junio de 1935.—El Secretario judicial, Ramón Aguirre.

X-3057

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

4.947 y 4.948

**PRIETO GARCIA**, Hermínio; natural de Caborana-Aller, de profesión obrero, de treinta y siete años de edad, hijo de Juan y de Teresa, domiciliado últimamente en la Pomar (La Felguera), procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez instructor de la de Laviana, para notificarle el auto de procesamiento, indagarle e ingresar en la cárcel.

7053

4.949

**PRIETO PRADO**, Antonio María; de dieciocho años de edad, hijo de Claudio y de Josefa, soltero, labrador, natural y vecino de Gaibor, término de Begonte, en este partido, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, con el fin de ser constituido en prisión en el depósito municipal de esta villa a disposición de la Audiencia provincial de Lugo, a responder de los cargos que le resultan en sumario contra el mismo instruido con el número 94 de 1934, por el delito de hurto; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

7122

4.950

**RECIO FERNANDEZ**, Braulio; natural de Madrid, de estado soltero, de profesión limpiabotas, de veintiocho años de edad, hijo de Rafael y de Engracia, domiciliado últimamente en la calle de las Aguas, número 15 (Puente de Vallecas); procesado por estafa, sumario número 240 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de Madrid (Secretaría del Sr. Caamaño), a fin de llevar a efecto su prisión y practicar las demás diligencias necesarias; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

7105

4.951

**RIERA ALVAREZ**, Jerónimo; domiciliado últimamente en La Felguera; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez instructor de Pola de Laviana, para notificarle el auto de procesamiento, indagarle y constituirse en prisión.

7054

4.952

**ROJO ALARCON**, Constantino; cuya demás filiación y domicilio se ignoran; procesado por atentado y lesiones en causa número 173 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Madrid, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

7034

4.953

**RUIZ UROZ**, Manuel; natural de Almería, de estado casado, de profesión carpintero, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en Madrid; procesado en causa número 14, de 1935, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Sebastián, de Almería; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

7014

4.954

**RUSSI BADERAS**, Antonio; de dieciocho años de edad, soltero, hijo de Primo y Ana, estudiante, natural de Buenos Aires, que habita en la calle Gosol, 10, bajo, procesado en sumario número 179 de 1933, por robo; comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, número 11, de Barcelona, para notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

7018

4.955

**SABINA DUART**, Enrique; de treinta y tres años, hijo de Enrique y de Isabel, de estado soltero, natural de Valencia, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en calle Mediodía, número 9, primero, segunda, de profesión carretero, procesado en causa número

182 de 1932, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Barcelona, Secretaría de D. Arturo Claveria Llobet; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7020

4.956

**SAN CLEMENTE MARTINEZ**, Manuel; hijo de Juan y de Fidela, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión cocinero, de veinticuatro años de edad, domiciliado en calle de Pedro IV, número 363 bajo, San Martín, casita número 1, Barcelona, procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Cartagena, para constituirse en prisión, decretada por la Audiencia provincial de Murcia, por auto de 4 de Abril último, en la causa número 217 de 1934.

7093

4.957

**SANCHEZ CIRER**, Manuela; natural de Mallorca, hija de padre desconocido y de Concepción, de veintitrés años, soltera, tanguista, que vivía en Barcelona, calle Este, 22, pensión, procesada en sumarios números 204-3.235 de 1934, por daños; comparecerá, dentro de ocho días, ante este Juzgado de instrucción número 11, de Barcelona, para ser reducida a prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

7139

4.958

**SANCHIS RIGASA**, Pepita; natural de Valencia, de estado soltera, de profesión labores, de veintidós años de edad, procesada en causa número 294 de 1934, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito número 5, de Valencia, como comprendida en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad, y responder de los cargos que la resulten; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

7121

4.959

**SORIA MOTA**, Francisco; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Alicante, Doct. Cochea, 5, procesado por auto de hoy en causa número 112 de 1935; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Alicante, a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

7135

4.960

**SUREDA PASCUAL**, Miguel; hijo de Bartolomé y de Margarita, natural de Manacor, de treinta y cinco años, soltero, del Comercio, que dijo vivir en la calle Cadena, 38, segundo segunda, penado en sumario números 499-7.197 de 1933, por estafa; comparecerá, dentro de ocho días, ante este Juzgado de

Instrucción número 11, de Barcelona, para cumplir la pena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio procedente en derecho.

4.961 7017

VEBER, Francisco; de unos cuarenta y cinco años, de estatura regular, grueso, calvo, con una cicatriz en la frente lado derecho, rubio, viste traje gris, con sombrero del mismo color, domiciliado últimamente en la calle de Alcalá, 19 Hotel Regina; procesado por estafa, en causa número 167 de 1935; comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 4, de Madrid, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso denunciado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

4.962

UN TAL RUBIO, "el Catalán"; de cuarenta años de edad, bastante alto y grueso, rubio, procesado en causa número 138 de 1935, por el delito de tenencia de arma, seguida en el Juzgado de Instrucción de Instrucción del distrito número 2, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.963

VEIGA MARQUEZ, Venancio; de veinte años, hijo de Daniel y de Manuela, natural de Madrid, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 9, de Madrid, Secretaría del Sr. Rives, con el fin de llevar a efecto su prisión en el sumario seguido en este Juzgado con el número 520 de 1934, por robo, y notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

4.964

VIVE OLIVÉ, Antonio; de treinta y siete años de edad, hijo de Luis y de Margarita, de estado casado, natural de Palma de Mallorca, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en calle Marica, número 23, de profesión vidriero; procesado en causa número 662 de 1932, sobre denuncia de robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 12, de Barcelona, Secretaría de don Arturo Clavería Lloret, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7022

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### ALBACETE

Don Luis Asensio Miró, Juez de primera instancia e Instrucción de Albacete y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que está vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de La Herrera, de este partido, así como la de suplente, que han de proveerse en concurso libre, por haberse declarado desierto el de traslación; debiendo los que aspiren al desempeño de tales cargos, presentar sus instancias con los documentos correspondientes, justificativos de sus méritos, ante el Juzgado municipal de dicho pueblo, en el plazo de quince días, que se contará desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid".

Dado en Albacete a 3 de Junio de 1935.—El Juez, Luis Asensio Miró.—El Secretario, Miguel Casado.

JO—7314

### ALHAMA DE GRANADA

Don Augusto Pérez de Vargas y Quirós, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, procedan a la busca y rescate de un mulo, pelo negro, de seis años, lucero, bociblanco, con una cicatriz en la pata izquierda, propiedad de Silverio Negro López, y un mulo, de cinco años, pelo negro, bociblanco, con un bocado en la oreja y las iniciales E. R. enlazadas en el anca izquierda, propiedad de Eduardo Raya Serrano. Estas caballerías fueron substraídas sobre el día 19 al 20 del actual, del sítio Piedra Blanquilla, de la Sierra de Loja, del término municipal de esta ciudad, las que siendo habidas, pondrán a mi disposición, así como los ilegítimos poseedores en que se encuentran. Causa número 25-1935, sobre extravío de caballerías.

Dado en Alhama de Granada a 31 de Mayo de 1935.—El Secretario, P. S. M., Mariano Pérez Oliveros.—El Juez, Augusto Pérez de Vargas.

JO—7230

Don Augusto Pérez de Vargas y Quirós, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y rescate de las caballerías siguientes: mulo negro, de seis años, con la marca, sin hierro ni señas particulares, y mula castaña clara, mediana, de diez años, con una rozadura en el costillar derecho, sin hierro; dos aparejos en mediano uso, una jáquima con anteojeras y otra sin ellas, todo lo cual fué substraído la madrugada del día 28 de Mayo último, del domicilio del vecino de Moraleda de Zufayona Adelardo Moreno Ciruela, las que, siendo habidas, pondrán a mi disposición an este Juzgado, así como los ilegítimos poseedores y autores del hecho, acordado en causa número 27 de 1935, sobre hurto.

Dado en Alhama de Granada a 3 de Junio de 1935.—El Secretario, P. S. M., Mariano Pérez Oliveros.—El Juez, Augusto Pérez de Vargas.

JO—7356

### ALICANTE—SUR

Don Lino Martín Carnicero, Juez de Instrucción del distrito del Sur, de esta capital.

En virtud del presente, que se expide en méritos del sumario 91, de 1935, sobre robo, se cita a un individuo llamado Antonio García (a) el Valenciano, de unos veintitrés años de edad, de mediana estatura, grueso, moreno, vistiendo traje azul marino y calza alpargatas negras, para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser oído como denunciado en el indicado sumario; apercibiéndole que, caso de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Alicante a 2 de Junio de 1935.—El Juez, Lino Martín.—El Secretario, Indalecio Linares.

JO—7317

### ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Julián de Cámara Cailhau, Juez de Instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de las aves de corral que al final se rescñan, las cuales fueron robadas sobre la una o dos horas del día de hoy a D. Pedro Nieto López, cuando se encontraban encerradas en un gallinero sito en la estación del ferrocarril de esta ciudad, del que tuvieron que violentar la puerta para cometer el hecho, poniéndolas a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare, si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la substracción, a los fines procedentes del sumario número 105, del 1935, por robo.

Reseña.

Un gallo colorado, grande; una gallina igualmente grande, del mismo color; tres negras; dos de éstas tufonas, una moñana; tres carias y dos blancas.

Dado en Almodóvar del Campo a 1.º de Junio de 1935.—El Juez, Julián de Cámara. — El Secretario, Carlos Muñoz.

JO—7357

Don Julián de la Cámara Cailhau, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, se cita y llama a Juan Manuel Hernández García, de veintisiete a veintiocho años de edad; viste chaqueta de pana negra, pantalón de pana de cordoncillo estrecho, delgado, estatura regular y algo cojo de una pierna, que el día 21 de Abril se dió a la fuga al notar la presencia de la Guardia civil; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción, con el fin de

recibirle declaración en el sumario que se instruye con el número 77, de 1935, sobre hurto de caballerías; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de dicho sujeto, que, de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido.

Dado en Almodóvar del Campo a 2 de Junio de 1935.—El Juez, Julián de Cámara.—El Secretario, Carlos Muñiz. JO—7358

Don Julián de la Cámara Cailhsu, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el present edicto, llamo y emplazo al procesado Antonio Torosio Vázquez, de profesión gitano, para que, en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria sea inserta, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado con el objeto de recibirle declaración y ser reducido a prisión, y notificarle un auto de procesamiento en su contra dictado: apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura mediana, delgado, moreno, de veintidós años de edad aproximadamente, viste chaqueta larga, oscura, pantalón de pana oscura y botas de color; vecino de Santa Cruz de Mudela, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado con esta fecha en el sumario 88 de 1935, por lesiones.

Dado en Almodóvar del Campo a 3 de Junio de 1935.—El Juez, Julián de Cámara.—El Secretario, Carlos Muñiz. JO—7359

#### ARENAS DE SAN PEDRO

Don Manuel Gamaza Luna, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los procesados Angel Clavel Flores, de veintiséis años, soltero, alcañil, hijo de Benito y Josefa, natural de Badajoz y vecino de Sevilla, domicilio en el Barrio de Amate, calle 27, número 7; Ana Romero Martín, de veinticinco años, soltera, su sexo, hija de Antonio y de Ana, natural y vecina de Sevilla, con domicilio en calle Evangelista, número 10; Isabel Maldonado Carrasco, de treinta años, viuda, su sexo, hija de Sebastián y de María, natural y vecina de Sevilla, con domicilio en calle Pureza, número 42; y Aurora Suárez Peralta, de cuarenta y cinco años, soltera, su sexo, hija de Antonio y de María, natural de Constantina y vecina de Sevilla, con domicilio en calle Castilla, número 23, cuyos paraderos se igno-

ran; comparecerán ante este Juzgado, sito en la calle Ramón y Cajal, número 5, en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, al objeto de constituirse en prisión, la que ha sido decretada en auto de esta fecha en el sumario número 290 del año 1934, por el delito de estafa; bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

A la vez, ruego a todas las Autoridades dispongan la busca y captura de dichos procesados, y su conducción al Depósito municipal de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Dado en Arcos de la Frontera a 27 de Mayo de 1935.—El Juez, Manuel Gamaza.—El Secretario, José Reyes. JO—7232

Don Gabriel González Bueno, Juez de instrucción de Arenas de San Pedro y su partido.

Por el presente, mandado librar en sumario 89, de 1935, sobre muerte del vecino de Santa Cruz del Valle, Ruperto Fernández González, se hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los hermanos del mismo Ruperto, llamados Vicente Fernández González, Guadalupe Fernández González y Dolores Fernández González que, al parecer, residen: el primero, en la República Argentina y las otras dos en Madrid, ignorándose las señas de sus domicilios.

Dado en Arenas de San Pedro a 1.º de Junio de 1935.—El Juez, Gabriel González.—El Secretario judicial, Casimiro Dominguez. JO—7233

#### BAÑEZA (LA)

Don José María Fernández y Díaz-Faes, Juez de instrucción de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Por el presente y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Natalio Palacios Muñoz, de veintiséis años, hijo de José y Dionisia, casado, hojalatero, natural de Torrelavega y vecino de Palencia, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ampliar sus declaraciones en el sumario que se le sigue en este Juzgado con el número 52 del corriente año, por el delito de tentativa de robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado en la prisión de esta ciudad.

La Bañeza, 2 de Junio de 1935. JO—7234

Juez, José María Fernández.—El Secretario, Juan Martín. JO—7375

#### BERGA

Por el presente, que se publica en méritos del sumario número 21 del corriente año, seguido por estafa, son citados, llamados y emplazados dos individuos, cuyos nombres y apellidos se ignoran, y uno de los cuales vestía de lana color marrón, abrigo y sombrero del mismo color, zapatos negros, bajo de esparto, de compleción débil, cara ancha, moreno, de ojos grandes y de oficio albañil; y el otro, de unos treinta y dos a treinta y tres años de edad, aproximadamente; de estatura alta, grueso y fuerte, vestía de pana negra, con zapatos bajos negros, y, en la parte superior de la pierna derecha, llevaba una gruesa laca en forma alargada, de arriba a abajo; y los autos se hallaban en la calle del Borne, de la ciudad de Manresa, en la mañana del día 10 de Marzo último; al objeto de que, dentro del término de diez días a la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Berga a deponer en el sumario susodicho; apercibidos que, de no hacerlo, les parará los perjuicios que en derecho hubiera lugar.

Dado en Berga a los 31 de Mayo de 1935.—El Juez de instrucción, Luis de la Torre Arredondo.—P. S. M., el Secretario accidental, Carlos Santos. JO—7319

#### CALLOSA DE ENSARRIA

Don Francisco de P. Blanes Santonja, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a averiguar quien o quienes sean los autores de los disparos efectuados el día 26 del pasado Mayo, y horas de las dos de la madrugada, aproximadamente, en la puerta de una casita situada en la partida del Cap-Negret, del término de Alcan, que habita José Joaquín Maestro Maestro, de la propiedad de la Compañía de los Ferrocarriles Secundarios y Insulares de la provincia de Alicante; y caso de ser habidos, se proceda a la detención de los mismos, poniéndolos a mi disposición, por haberlo acordado en el sumario número 19 de este año, sobre disparo de arma de fuego.

Dado en Callosa de Ensañria a 3 de Junio de 1935.—El Juez, Francisco de P. Blanes.—El Secretario, Ricardo Gómb. JO—7367

#### CANDELÓN

Los autos de haber sido hallado el procesado Jesús Benito Ben Gómez, de veintidós años, casado, de oficio alcañil y ferrocarrilero de Barcelona, soltero, tipógrafo, y haber ingresado en las Cárcenes de Barcelona, a disposición de la Jefe provincial, provincial de esta capital, se ordena sin efecto las requisitorias que se dirigieron con fecha 18 de Mayo último al Sr. Administrador provincial de Madrid, señor Gual, para que se diese cuenta pro-

cia para la busca y captura del mismo, habiéndose publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia de fecha 23 de Mayo último, no constando haberse publicado aún en la GACETA DE MADRID la mencionada requisitoria.

Y para que conste y surta sus efectos legales, se expide la presente, que firmo en Castellón de la Plana a 1.º de Junio de 1935.—El Secretario (ilegible).

JO—7249

## CASTROGERIZ

Don Antonio Aranguren Riesgo, Juez de Instrucción de Castrogeriz y su partido.

Por el Presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de los semovientes que a continuación se reseñan de la propiedad de Feliciano Castaño Minguez, vecino de esta villa, que le fueron hurtados el día 29 de los corrientes al sitio Fuente Quintano, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 38 del 1935, por delito de hurto de reses lanaras.

*Seña de los semovientes.*

Dos corderas blancas, una de ellas con un cuerno para atrás en la oreja derecha y otro agujero en la izquierda.

Dado en Castrogeriz a 31 de Mayo de 1935.—El Juez, Antonio Aranguren. El Secretario, Higinio González.

JO—7250

## CERVERA

En virtud de lo acordado en el sumario número 32 de 1935, sobre robo, perpetrado la noche del 23 al 24 de los corrientes en la fábrica de gorras que posee en la calle de Víctor Balaguer, número 2, de esta ciudad, don José Sambola Sambola, de donde fueron sustraídos los géneros que luego se relacionarán, se cita a Mariano Molias Planuelo, residente en Lérida, de treinta a treinta y cinco años de edad, alto y robusto, bien portado, quien fué visto en Cervera el indicado día 28 con otro sujeto, de igual edad, grueso y bajo, también de buen porte, sobre los que recaen sospechas de ser autores del referido robo, para que dentro del término de ocho días, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Estudivell, al objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

*Géneros sustraídos.*

Una pieza de sarga o estambre; otra de sarga o estambre, de primera; dos piezas de estambre, A; y una pieza de estambre, D, todas de color negro; y 60 metros de género fantasía, de color; 24 gorras, de color; 48 boinas; diez piezas de género blanco; seis piezas "Beata", y una caja de cintas de seda.

Y se ruega e interesa a las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de tales sujetos y a la ocupación de los géneros sustraídos, que, en su caso, serán puestos a disposición de este Juzgado con las personas que los poseyeran ilegítimamente.

Cervera (Lérida), 25 de Mayo de 1935.—El Juez de Instrucción accidental (ilegible). — El Secretario, Alfonso Emperador.

JO—7253

## CEUTA

El señor Juez de Instrucción de este partido por resolución dictada con esta fecha en cumplimiento de ejecutoria de la causa número 242 de 1933, por el delito de hurto seguida en este Juzgado contra el procesado Mohamed Ben Meilud Yenasí, ha acordado se haga saber por medio de la presente al perjudicado Francisco Cánovas Toledo, cuyo actual paradero se desconoce, que por acuerdo de la Ilustrísima Audiencia provincial de Cádiz quedan en poder del mismo, definitivamente, el metálico, cartera y documentos que obran en su poder en calidad de depósito.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho perjudicado, expido la presente en Ceuta a 29 de Mayo de 1935.—El Secretario, José Rodríguez.

JO—7254

Don Francisco Bocanegra y Villalva, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Josefa Corrales Espinosa, cuyas circunstancias se desconocen, vecina que fué de esta ciudad en el partido de la Visagra, número 22, y cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Canalejas, número 10, con el fin de que haga efectiva la multa de 481 pesetas que le fué impuesta por la Junta administrativa de Hacienda de esta ciudad en expediente, de contrabando, número 22 de este año, por la aprehensión que le hicieron fuerzas de Carabineros en esta ciudad, y caso de no hacer efectiva dicha multa en el acto, cumpla noventa y seis días de arresto, sustitutorio por insolvencia de la misma; apercibiéndola que, si no comparece, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicha condenada, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido.

Dado en Ceuta a 31 de Mayo de 1935.—El Juez, Francisco Bocanegra. El Secretario, José Rodríguez.

JO—7255

## DAIMIEL

Don Julio del Río Escalonilla, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de prisión de la causa que instruyo con el número 80 de 1935, sobre estafa, con-

tra Francisco Segura Navarro, de treinta y seis años de edad, casado, enólogo, vecino de Quintanar del Rey, domiciliado últimamente en Valdepeñas, he acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en la "Gaceta de Madrid" de fecha 18 de Septiembre último y "Boletines Oficiales" de las provincias de Ciudad Real y Cuenca, para llevar a efecto su prisión, por haber sido habido referido procesado.

Dado en Daimiel a 1 de Junio de 1935.—El Secretario judicial, Enrique Blázquez.—El Juez, Julio del Río Escalonilla.

JO—7256

## FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de Instrucción de esta localidad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende sumario número 81 del corriente año, sobre robo de doce fanegas de trigo, de una casa sita en la calle Carrera del pueblo de Bienvenida, propiedad de Jerónimo Alava González, en la noche del 24 al 25 del actual, en cuyo sumario he acordado interesar de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, fuerzas de la Guardia civil y Agentes de Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de dicho cereal, así como a la detención del autor o autores del hecho de autos, poniéndolo, caso de ser habido, en la Prisión Preventiva de este partido, a mi disposición.

Dado en Fuente de Cantos a 31 de Mayo de 1935.—P. S. M., Eusebio Cornago.—El Juez, Francisco Herrera de Llera.

JO—7259

## JATIVA

Don Baldomero de Abia Arthaud, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado, un individuo llamado Rafael, cuyos apellidos se ignoran, de unos treinta años de edad, de color moreno, estatura regular, pelo negro, ojos azules, con una cicatriz en la mandíbula izquierda, de oficio picapedrero, que vestía en los primeros del mes de Enero último chaqueta color café, chaleco de pana claro, otro interior de paño amarillo, camisa azul sin cuello, pantalón viejo a rayas, gorra negra con visera, abrigándose con una manta vieja de paño, y que estuvo o está amancebado con una mujer con la que tiene dos hijos, que vive o ha vivido en Ayora, en una cueva, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente, ante el expresado Juzgado de Instrucción de Jativa, con objeto de ser reducido a prisión en el sumario que se instruye con el número 3 de 1935, sobre robo; apercibiéndole que, si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, encargo a todas las Autoridades de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho requisitoriado, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la Prisión del partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Jativa a 31 de Mayo de

1935.—El Secretario judicial, Eduardo Tejada.—El Juez, Baldomero de Abia.  
JO—7263

### JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades, civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, propios de don Luis Albarrán Díaz de la Cruz y José Méndez Jaramillo, los cuales fueron sustraídos la noche del 22 al 23 de los corrientes de la dehesa El Jabero, término de Baezarroya, por cuyo hecho se instruye sumario con el número 63 del corriente año, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos.

#### Señas.

Burra rucia de tres años, oscura, menos de marca.

Otra parda de tres años, ambas con el hierro Lazo en el anca derecha.

Otra burra rucia, de doce años, con el hierro de la Compañía Española de Seguro.

Y otro burro pío, en blanco y pardo, de catorce años, hierro O y cruz anca derecha.

Dado en Jerez de los Caballeros a 31 de Mayo de 1935. — El Secretario (ilegible). — El Juez, Antonio de la Riva.

JO—7264

### LINARES

Don José Porcel Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de lo que después se expresará y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 196 del año 1935.

#### Descripción.

Una correa de ocho o nueve metros de larga por ochenta centímetros de ancha.

Una campana de bronce de unos diez kilos de peso, y una caja con unas piezas de perforar, sustraídas a D. Diego Fabá Pérez, de la mina "Chave", hecho ocurrido el día de ayer.

Dado en Linares a 29 de Mayo de 1935.—El Secretario, Luis Maestre.—El Juez, José Porcel.

JO—7265

Don José Porcel Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, requiero a todas las Autoridades tanto civiles como militares e interés de los Agentes de que se compone la Policía judicial procedan a la busca y detención de un individuo llamado Juan García Márquez, regular de estatura, algo grueso, pelo negro y ondulado, color moreno, ojos negros, viste americana oscura y pan-

talón algo más claro, con alpargatas también negras y sin nada en la cabeza, el cual en el día de hoy hizo un disparo sobre Miguel Soriano Jimenez, causándole lesiones graves; poniéndolo, caso de ser habido, en la Prisión del partido a disposición de este Juzgado; pues así está acordado en el sumario número 200 de 1935, sobre lesiones.

Dado en Linares a 31 de Mayo de 1935.—El Secretario, Luis Maestre.—El Juez, José Porcel.

JO—7266

Don José Porcel Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de lo que después se expresará y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 199 de 1935.

#### Descripción.

Un edredón color amarillo con cuatro rosas bordadas en las esquinas, con un rematado por la parte contraria a la colocación de aquéllas; una colcha verde de seda con flecos blancos, y otra de color rosa asimismo de seda, sin flecos; un cobertor, blanco por un lado y por el otro lila; más dos sábanas; todo ello sustraído a Lorenza González Mancebo, de su domicilio, Glorieta, 23; hecho ocurrido el día de ayer.

Dado en Linares a 31 de Mayo de 1935.—El Secretario, Luis Maestre.—El Juez, José Porcel.

JO—7267

### LUGO

Don Luis Figueras Créstár, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado con esta fecha en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 68 del año actual, sobre asesinato, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en los "Boletines Oficiales" de Lugo y La Coruña, de fechas 30 de Marzo y 1.º de Abril del año actual, respectivamente, y en la "Gaceta de Madrid" de 2 del propio mes de Abril, llamando al procesado José Pérez Gandoy, toda vez que dicho sujeto se ha presentado con esta fecha ante este Juzgado y fué reducido a prisión.

En su consecuencia, se dejan sin efecto las órdenes dadas para la busca y captura del referido sujeto.

Dado en Lugo a 31 de Mayo de 1935.

JO—7268

### MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción número 7, de esta capital, en el sumario seguido por hurto de una rueda de repuesto marca Englebert, de 450 X 17, del coche automóvil número

54.478, matrícula de Barcelona, a don José Cabafell Zaragoza, cuyo hecho tuvo lugar el día 3 del pasado Mayo, se hace saber por el presente a D. Miguel Onandia Nunell, dueño de la casa Cerraduras y Herrajes Mon, domiciliada en Barcelona, calle del Campo Sagrado, número 10, y cuyo paradero actual se desconoce, como perjudicado por el hecho, los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid, 3 de Junio de 1935.—El Secretario, Joaquín Arguie.—El Juez, Adolfo Ortiz Casado.

JO—7326

### MADRID—JUZGADO NUMERO 11

Por el presente y en virtud de lo acordado por la Sección cuarta de esta Audiencia en el sumario seguido en el extinguido Juzgado del Congreso, por el delito de estafa, contra María del Carmen Solo Martínez, con el número 108 de 1929, se hace saber que en la sentencia dictada por la referida Sección con fecha 17 de Julio de 1931, se acordó que las alhajas objeto del sumario sean devueltas a dicha procesada por ser de su propiedad, y que ésta abone a Antonio López Sanz la suma de mil seiscientos cuarenta y tres pesetas cincuenta céntimos, importe del desempeño de tales alhajas; lo que se hace público por medio del presente, que se publicará en la "Gaceta de Madrid", en atención a desconocerse el actual domicilio o paradero de dichos sujetos.

Madrid, 4 de Junio de 1935.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Felipe de Arin.

JO—7381

### MADRID—JUZGADO NUMERO 20

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción de esta capital, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por estafa con el número 256 de 1931, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a Francisco Michel de Champouren y a don Carlos Lacárcel Bonoral para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 1.º de Mayo de 1935.—Visto bueno: el Juez, Ismael Rodríguez Solano.—El Secretario, Rafael López de Pando.

JO—7328

### MANZANARES

Don Luis Veloso Bazán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Ciudad Real y en la *Gaceta de Madrid*, ruego a todas las Autoridades de la nación y encargo a los

Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de nueve edredones correspondientes a la expedición de Segovia para Córdoba, número 730, sustraídos del vagón número J, 11.071 del tren núm. 1.418, la madrugada del día de ayer, y que debió ocurrir el hecho en el kilómetro 201,360 metros; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, y se proceda asimismo a la busca y detención de la persona o personas en cuyo poder se encontrasen, si no acreditan su legítima pertenencia, y a la del autor o autores de indicado hecho, a quienes, de ser habidos, serán puestos en la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha, dictada en la causa número 60 del corriente año, sobre robo.

Dado en Manzanares a 29 de Mayo de 1935.—El Juez, Luis Veloso Bazán. El Secretario judicial, Antonio Amo. JO—7330

Don Luis Veloso Bazán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego a todas las Autoridades de la nación y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que después se relacionarán, sustraídos la noche del 28 al 29 de Mayo último, del comercio de circunscritos sito en la calle Cervantes, número 2, de la Villa de San Carlos del Valle, propiedad del vecino de la misma, Antonio Plata Manrique, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, y asimismo se proceda a la detención del autor o autores del robo, así como de las personas en cuyo poder se encontrare lo sustraído, de no acreditar su legítima adquisición, y de ser asimismo habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario número 62 del corriente año, sobre robo.

#### *Objetos sustraídos.*

Siete pares de alpargatas de diferentes colores; cuatro cajas de papel bambú; una caja de papel Sian, dos paqueteros de cordones de botas, tres cajas de crema negra, con siete docenas cada una; una caja con siete docenas, color; veinte ovillos hilo blanco, Clavel; seis cajas hilo blanco hilvanar, marca B, una caja de bobinas blancas, marca B, siete cajas carrete hilo, marca "La Niña Nacional", un paquete cucharas hierro, dos paquetes cinta blanca y negra, siete docenas medias blancas y negras, varios tamariscos, seis manos mecha marca El Toro, cuatro docenas de peinetas, tres docenas de sacacorchos, una pieza de liga negra, de goma; varios imperdibles, un paquete de horquillas, tres docenas calcetines de hombre, tres docenas calcetines de niño negro, marcado y otros grandes, tres docenas de medias, marca La Cadena, pequeñas, y una botella de vino de me-

dia arropa, un saco con unos pocos garbanzos, y seis panes.

Dado en Manzanares a 3 de Junio de 1935.—El Juez, Luis Veloso. —El Secretario judicial (ilegible). JO—7331

#### MARTOS

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de Martos y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, hurtado el día 31 de Mayo proximo pasado de la finca del Hituelo, de este término, a Rafael Jiménez Toledano.

Y, caso de ser habida, la pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 108 de 1935, que se instruye con tal motivo.

#### *Reseña.*

Lurra siete años, rucia muy clara, con un lunar en la pata derecha, parte interna, herrada de las manos.

Dado en Martos a 3 de Junio de 1935. El Juez, Fernando Revuelto.—El Secretario, P. H., R. Fabre Rodriguez. JO—7383

#### MIRANDA DE EBRO

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que por todas las Autoridades, civiles y militares y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate del semoviente que a continuación se reseñará, y a la detención del autor o autores del hecho y de la persona en cuyo poder se hallare, si no acredita su legítima adquisición, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha en el sumario número 64 del año actual, sobre robo de una caballería.

#### *Señas del semoviente sustraído.*

Una mula roja, con algún pelo blanco en la cara, de siete años, siete cuartas de alzada, herrada en sus cuatro extremidades; en las manos tiene varias rayas blancas de la rodilla al casco; en el lomo, en la cruz, una pinta blanca, y un hoyo en el costillar que parece una rotura de hueso; sustraída en el domicilio de D. Ambrosio Lahoya Gómez, del barrio de Candepajares, Ayuntamiento de Bujedo (Burgos), sobre las tres de la mañana del día 2 del actual.

Dado en Miranda de Ebro a 3 de Junio de 1935.—El Juez, Mariano Gimeno.—El Secretario, Jaime Pérez. JO—7332

#### MONOVAR

Don Manuel Cavanillas Meseguer, Juez de instrucción del partido.

Por el presente, se dejan sin efecto

las requisitorias publicadas en el *Boletín Oficial* de la provincia de Alicante y GACETA DE MADRID, relativas al procesado Francisco Conesa Peñiczer, en el sumario número 3, de 1935, sobre robo, por haber sido habido.

Dado en Monóvar a 29 de Mayo de 1935.—El Juez, Manuel Cavanillas.—El Secretario, José Sanz. JO—7269

#### MONTANCHEZ

Don Enrique Griñán Guillén, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un caballo capón de cinco años, alzada 1,58 metros, colorado, raza española, bebe en negro, peños blancos en los costillares y lado derecho del cuello, asegurado en la Unión Ganadera, deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legal adquisición, el cual fué sustraído la noche del 26 al 27 de Mayo último de la finca al sitio Ejido del Pozo de la Fuente, del término de Torreñochea, y es propio del vecino del mismo pueblo Domingo Bonilla y Bonilla; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 47 del año actual.

Dado en Montánchez a 3 de Junio de 1935.—El Secretario, José Huidobro Calvo.—El Juez, Enrique Griñán Guillén. JO—7387

#### MURCIA—CATEDRAL

Don Mariano Sánchez Olmo y Espinosa, Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de esta capital.

En virtud del presente edicto, se dejan sin efecto las requisitorias mandadas publicar en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de Almería y Murcia de 20 y 21 de Mayo último, respectivamente, llamando al procesado Juan Santiago Fernández, hijo de Joaquín e Isabel, de veintiocho años de edad, natural de Vera y vecino de Murcia, en méritos del sumario seguido en este Juzgado con el número 41 del año actual, sobre lesiones, en virtud de haber sido capturado el referido procesado.

Dado en Murcia a 1.º de Junio de 1935.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.—El Juez, Mariano Sánchez Olmo y Espinosa. JO—7270

Don Mariano Sánchez Olmo y Espinosa, Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber que quedan sin efecto las requisitorias publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia de fecha 2 del actual y en la GACETA DE MADRID de fecha 8 del mismo mes, en cuanto se refiere a los procesados Sebastián Fernández Fernández y Juan Fernández Moreno, por haber sido capturados los mismos, quedando subsistentes en cuanto al otro procesado Antonio Santiago Cortés, que hasta la fecha no ha sido capturado; pues así lo he acordado.

dado por proveído de este día en la pieza separada de prisión del sumario número 125 del año actual, seguido, por resistencia, contra dichos procesados y otros.

Dado en Murcia a 17 de Mayo de 1935.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.—El Juez, Mariano Sánchez Olmo y Espinosa.

JO—7388

Don Mariano Sánchez Olmo y Espinosa, Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber al perjudicado Luis Fernández Fernández, domiciliado últimamente en Lubrin, en la Aldea del Marchal, y cuyo actual paradero se desconoce, que la Sección segunda de la Audiencia de esta provincia, en sentencia de fecha 29 de Abril último, declarada firme en 11 de Mayo siguiente, dictada en el sumario que se instruyó en este Juzgado, con el número 118 del año 1933, sobre lesiones, contra Luis Cortés Fernández, condenó a dicho procesado, como responsable de un delito de lesiones graves, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y pago de los costas procesales, así como a que abone a dicho perjudicado Luis Fernández Fernández, en concepto de indemnización, la suma de 300 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho perjudicado y por tenerlo así acordado en la ejecutoria dimanante del expresado sumario, se expide el presente en Murcia a 1.º de Junio de 1935.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.—El Juez, Mariano Sánchez Olmo y Espinosa.

JO—7389

## MURCIA—SAN JUAN

Don Fernando Ferreiro Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de San Juan, de esta capital.

Por el presente edicto se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la Gaceta de Madrid de fecha 14 de Abril de 1935, para la busca y captura del procesado en el sumario seguido en este Juzgado con el número 68 del corriente año, sobre resistencia, de José Soler Legaz, por haber sido éste capturado.

Murcia, 1.º de Junio de 1935.—El Secretario, Adolfo Pascó.—El Juez, Fernando Ferreiro Rodríguez.

JO—7273

Don Fernando Ferreiro Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de San Juan, de esta capital.

Por el presente, se deja sin efecto la requisitoria publicada en la "Gaceta de Madrid" de fecha 30 de Octubre de 1932, para la busca y captura de los procesados en el sumario seguido en este Juzgado con el número 334, sobre hurto, contra Antonio Corzo Sánchez y Rafael Corzo Saiguero, por captura de éste y subsistiendo la rebeldía en cuanto al Antonio Corzo Sánchez.

Murcia, 29 de Mayo de 1935.—El Secretario, Adolfo Pascó.—El Juez, Fernando Ferreiro.

JO—7272

## NULES

Don José Gimeno Oleina, Juez de instrucción de la villa de Nules y su partido.

Por el presente, que expido en méritos de lo acordado en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante de la causa número 25 del sumario y 184 del rollo, de 1932, sobre tenencia de armas, contra Juan José Fernández Torres,

Hago saber: Que se han dejado sin efecto las órdenes de captura que se hubieren dado del referido Juan José Fernández Torres, de diez y nueve años, hijo de Pedro y de Rosa, soltero, tratante, natural de Teresa y vecino de Requena; toda vez que la ilustrísima Audiencia provincial de Castellón por auto de 29 de Abril último le ha sido aplicado al repetido penado los beneficios de la ley de Amnistía de 24 de Abril de 1934, quedando por tanto sin efecto la requisitoria de fecha 14 de Febrero de 1933 insertas en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" de las provincias de Valencia y Castellón.

Dado en Nules a 1.º de Junio de 1935. El Secretario judicial, Anibal Vidal. El Juez, José Gimeno.

JO—7274

Don José Gimeno Oleina, Juez de instrucción del partido de Nules.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Saturnino Sánchez García, de treinta y un años de edad, hijo de José y Candelaria, natural de Peñas de San Pedro, vecino de Burriana, casado, con instrucción, jornalero; para que comparezca dentro del término de diez días a contar desde la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid", ante este Juzgado, con objeto de ser reducido a prisión en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 45 de 1933, por el delito de lesiones; apercibiéndole que, si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho requisitorizado y lo pongan a disposición de este Juzgado en las Cárceles de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Nules a 1.º de Junio de 1935. El Secretario judicial, Anibal Vidal.—El Juez, José Gimeno.

JO—7275

## OLMEDO

Don Mariano San Miguel Fratte, Juez de instrucción accidental de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, y en virtud de lo acordado en providen-

cia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, se cita a José García Sánchez y Francisca García Sánchez, vecinos de Matapozuelos, cuyo actual domicilio, paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que el día 1.º de Julio próximo, y hora de las nueve y media de la mañana, comparezca ante la Ilma. Audiencia provincial de Valladolid, con el objeto de asistir como testigos a la celebración del juicio oral de la causa que se siguió en este Juzgado con el número 83 de 1934, sobre robo, contra Manuel Negro Sánchez y dos más; bajo apercibimiento que, no compareciendo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Olmedo a 3 de Junio de 1935.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.—El Juez, Mariano San Miguel.

JO—7392

## OVIEDO

Don Luis Colubí González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Indalecio Suárez Iglesias, de diez y siete años, hijo de Modesto y Balbina; y Antonio Rodríguez Pineda, de diez y ocho años, hijo de José y Adriana, naturales de Vigo y Badajoz, respectivamente, sin domicilios, y cuyos actuales paraderos se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes, al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia; comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión en el sumario número 277 de 1933 que en el mismo se sigue sobre tentativa de robo, contra los mismos; apercibiéndoles que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de los referidos procesados poniéndolos, si fueren habidos a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 3 de Junio de 1935. El Secretario, Antonio F. Giró.—El Juez, Luis Colubí.

JO—7393

## PALENCIA

Por la presente se hace saber al penado Pascual García Vallabba, natural de Santibañez de la Peña y vecino de León, hoy en ignorado paradero, que la Audiencia provincial de Palencia, por auto de 15 de Abril del año actual, acordó aplicar a dicho sujeto los beneficios de la ley de Amnistía de 4 de Abril del año actual, en la causa que se le siguió por el Juzgado de Instrucción de Palencia, con el número 269 de 1932, por atentado.

Y para su notificación al penado, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, que firmo en Palencia a 29 de Mayo de 1935.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

JO—7277

## PAMPLONA

Don Carlos María García Rodrigo y de Madrazo, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por el presente, se ruega y encarga a todas las Autoridades y dependientes de la Policía judicial procedan a la busca y detención de José Rodríguez Aranguren, desertor del Batallón de Cazadores Minadores número 6, de San Sebastián; cuyas demás circunstancias se ignoran, y caso de ser hallado, lo pongan a disposición de este Juzgado para que cumpla la prisión sustitutoria correspondiente a la multa que le fué impuesta por la Junta Administrativa de la Delegación de Hacienda de esta provincia, en expediente número 53 de 1933, por aprehensión de una motocicleta.

Pamplona, 4 de Junio de 1935.—El Secretario, Julio Sáinz.—El Juez, Carlos María García Rodrigo y de Madrazo.

JO—7394

## PIEDRABUENA

Don José James Llamazares, Juez de instrucción de esta villa de Piedrabuena y su partido.

En virtud del presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las más activas gestiones para la busca y rescate de dos truchonas de unos veinte meses, pelo rucio obscuro, propias de Julio Martín y Florencio Molina, vecinos de Fontanarejo, siendo los autores dos individuos jóvenes, hojalateros, uno rubio y otro moreno, que llevan dirección de Almadenejos, acompañados de dos mujeres, llevando además de dichas truchonas una hurra blanquecina coja; cuyos semovientes fueron sustraídos de dicho pueblo, los que, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo he acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 26 del año actual.

Dado en Piedrabuena a 3 de Junio de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José James Llamazares.

JO—7334

## POSADAS

Don Rafael del Río y Luna, Juez de instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de Córdoba, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Durán Serrano, de cincuenta y ocho años de edad, hijo de Francisco y Ana, soltero, natural de La Corchola, y vecino de Córdoba, en Corredera La Reforma; cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducido a prisión en sumario que con el número 63 de 1934 se instruye, sobre hurto; bajo apercibimiento que, de no

verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del referido; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en calidad de preso provisionalmente en la Cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas a 3 de Junio de 1935.—El Secretario judicial, José de Uribe.—El Juez, Rafael del Río y Luna.

JO—7335

Don Rafael del Río y Luna, Juez de instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia y de Sevilla, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel de los Reyes Medrano, de setenta y cuatro años, hijo de Diego y Petronila, viudo, natural de Lucena, vecino de Cantillana, tratante, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de días, siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducido a prisión en sumario que con el número 192 de 1934 se instruye; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar, con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de referido; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en calidad de preso provisionalmente en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas, a 3 de Junio de 1935.—El Secretario judicial, José de Uribe.—El Juez, Rafael del Río y Luna.

JO—7395

## RUTE

Don Miguel Quijano Martínez, Juez de instrucción del partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades la práctica de diligencias encaminadas al descubrimiento del establecimiento o taller en que se confeccionara un periódico titulado U. H. P., Portavoz de la Juventud Socialista Madrileña, número 7, fechado en martes 9 de Abril de 1935, con pie de imprenta La Giralda, Sevilla, que ha resultado apócrifo, en el que se inserta un artículo titulado "Los condecorados de la República", procediendo a la detención del autor o autores del mismo y al secuestro de los ejemplares que se cuentren, y del molde, si existiere, todo lo que será puesto a mi disposición; pues así lo tengo acordado en el sumario que me encuentro instruyendo con el número 61 del presente año, sobre

insultos al Jefe del Estado y ministros, comprendido en la ley de Orden público.

Dado en Rute a 3 de Junio de 1935. El Juez, Miguel Quijano.—El Secretario, Manuel Rueda.

JO—7397

## SANLUCAR DE BARRAMEDA

Don Rafael Gómez Contreras, Juez de instrucción de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda y su partido.

Por el presente, y cumpliendo lo acordado en proveído de esta fecha, dictado en el sumario número 117 de 1934, seguido en este Juzgado por el delito de hurto de varios semovientes, se hace el ofrecimiento de acciones a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a José Beltrán Vázquez, vecino de Moclín (Málaga), y cuyo actual paradero se ignora, y que ha resultado ser uno de los perjudicados por el hecho de autos.

Y para su inserción, a los efectos oportunos, en el *Boletín Oficial* de Málaga y GACETA DE MADRID, se libra el presente, en Sanlúcar de Barrameda a 31 de Mayo de 1935.—El Juez, Rafael Gómez.—El Secretario judicial, José Gómez.

JO—7279

## SAN ROQUE

Don Rafael González de Lara Martínez, Juez de instrucción de San Roque y su partido.

Por el presente, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la averiguación de quien pueda ser el dueño de la caballería que al final se reseña, que fué intervenida el día 20 de Marzo al vecino de Los Barrios, Francisco Rivera Domínguez, así como se cita al referido dueño para que comparezca ante este Juzgado, en término de quinto día, al objeto de recibirle declaración.

Al propio tiempo, se ruega la averiguación, también, del paradero de los gitanos que a continuación se mencionan, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 131 del corriente año.

*Señas de la caballería.*

Mulo castaño, buena alzada, cerrado ron el hierro L. H., con esparaván para derecha, lunares blancos costillares.

*Gitanos.*

Manuel, de unos treinta y cinco años, rubio, alto, traje obscuro, pelli-za del mismo color, con pieles en el cuello, sombrero de ala ancha, botas altas de goma; José, de unos veintitrés años, estatura regular, algo grueso, moreno, traje obscuro, pelli-za del mismo color, cuello y terminación de astracán, alpargatas negras y gorra del mismo color.

Dado en San Roque a 28 de Mayo de 1935.—El Juez, Rafael G. de Lara, El Secretario, Juan López.

JO—7280



Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo sido habido el procesado en la causa número 5 de 1932, sobre estafa, Alberto Pereira López, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia, con fecha 10 de Abril de 1934 y en la "Gaceta de Madrid", con la misma fecha y las ordenes cursadas para su captura.

Dado en San Roque a 31 de Mayo de 1935.—El Secretario judicial, Juan López.—El Juez, Rafael González.

JO—7281

## SEDANO

Don César Aparicio y de Santiago, Juez de instrucción de Sedano y su partido.

Por la presente, se cita y emplaza ante este Juzgado de instrucción al procesado Restituto Zamanillo, ignorándose su segundo apellido y demás circunstancias, para que en el término de diez días, a partir desde su inserción en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado de instrucción, a fin de notificarle el auto de procesamiento contra él dictado, en el sumario que se le sigue, bajo el número 7 del corriente año, sobre estupro, a la joven Marina Hera Lucio, en virtud de la querrela interpuesta por el Procurador Sr. Bocanegra, en nombre y representación de su representante legal; recibirle declaración indagatoria y llevar a cabo las necesarias diligencias que con el referido procesado preceptúa la ley; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará los perjuicios no verificarlo, le parará los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, intereso a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de dichos procesados, poniéndolos a disposición de este Juzgado de instrucción tan pronto sean habidos.

Dado en Sedano a 28 de Mayo de 1935.—El Secretario judicial, Jesus Peña.—El Juez, César Aparicio y de Santiago.

JO—7386

## TALAVERA DE LA REINA

Don Alejandro García Gómez, Juez de instrucción de Talavera de la Reina y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del semoviente que a continuación se expresa, de la propiedad de Zacarías García Hornillos, vecino de Cervera de los Montes, que le fué hurtado en dicho término municipal, en la noche del 11 al 12 de Mayo último, en una finca al sitio llamado Ormeda, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 106 de 1935, por el delito de hurto de un caballo.

Dado en Talavera de la Reina a 2 de Junio de 1935.—El Juez, Alejandro García.

JO—7400

## TETUAN

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente, y como comprendido en el número 2.º, artículo 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado Juan García Ruiz, vecino que fué de Palma del Río, hijo de José María y de Dolores, natural de Palma del Río, de veintinueve años de edad, estado soltero y profesión herrero, con domicilio en la calle Fermín Galán, número 48, en Palma del Río, y actualmente prestando el servicio militar como soldado en la tercera Batería de Montaña de Artillería destacada en Tetuán, Agrupación de Ceuta, de donde ha desertado, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario 173 del año 1935, que contra el mismo instruyo, por el delito de escándalo público; bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a 31 de Mayo de 1935.—El Secretario judicial, Jaime Fernández.—El Juez, Luis Salazar Rubio.

JO—7286

## VALENCIA—JUZGADO NUMERO 4

Don Salvador Perepérez Boquera, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 4, de esta ciudad.

Por el presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", mando librar en cumplimiento a cartaorden de la Superioridad, dimanante del sumario 59 de 1933, sobre robo, contra Bruno Accatino, de veintitrés años, soltero, hijo de Federico y Teresa, natural de Italia y sin domicilio.

Hago saber: Que por haber sido capturado dicho procesado, se han dejado sin efecto las ordenes que para su captura se expidieron en 11 de Abril último, así como las requisitorias de la misma fecha, llamándole, que se publicaron en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, fechas 21 y 22 de Abril de 1935, respectivamente.

Dado en Valencia a 4 de Junio de 1935.—El Secretario, José María López Orozco.—Visto bueno: el Juez de instrucción Salvador Perepérez Boquera.

JO—7401

Don Salvador Perepérez Boquera, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 4, de esta ciudad.

Por el presente, mando librar en

cumplimiento a cartaorden de la Superioridad, dimanante del sumario 220 de 1934, sobre tentativa de robo, contra Antonio Caravana Soro, de cuarenta y dos años, soltero, vendedor, hijo de José y María, natural de Fortuna, y vecino de Valencia, calle Matadero Viejo, número 16, primero.

Hago saber: Que por haber sido capturado dicho procesado, se han dejado sin efecto las ordenes que para su captura se expidieron en 3 de Mayo de 1935, así como las requisitorias, llamándole, de la misma fecha, que se publicaron en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y "Gaceta de Madrid", fechas 15 y 21 de Mayo último, respectivamente.

Dado en Valencia a 4 de Junio de 1935.—El Secretario, José María López Orozco.—Visto bueno: el Juez de instrucción Salvador Perepérez Boquera.

JO—7204

## CEUTA

En este Juzgado de primera instancia de Ceuta se tramita divorcio de doña Adela Jiménez Ruiz, contra su marido José Luis González de Torres, de ignorado paradero, dictándose la siguiente

"Providencia.—Juez, Sr. Bocanegra, Ceuta a 30 de Mayo de 1935.

Dada cuenta con la precedente demanda de divorcio de doña Adela Jiménez Ruiz, y documentos, por parte al Procurador D. José Fernández Norbes, en representación, de oficio, de la demandante, y se contiene traslado de dicha demanda, al demandado José Luis González de Torres, de ignorado paradero, y al Ministerio fiscal, para que comparezcan y la contesten dentro del término de veinte días, fijándose edicto en el sitio público de este Juzgado e insertándose en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Cádiz, en cuanto al expresado demandado, y enviándose las copias, con oficio, al señor Fiscal.

Lo mandó y firma S. S.: doy fe, Francisco Bocanegra.—Ante mí, José Rodríguez."

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma al demandado, por su ignorado paradero, extendiendo la presente con los requisitos de la Ley y el apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley, y la firmo en Ceuta a 30 de Mayo de 1935. El Secretario único, José Rodríguez.

JC—557

## CIEZA

El Sr. D. Ambrosio López Jiménez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cieza y su partido, en acuerdo de este día, tomado en demanda por accidente de trabajo entablada por Primitiva Turpin Guillamón, mayor de edad, viuda y vecina de Abarán, en reclamación de una renta vitalicia equivalente al cincuenta por ciento del jornal que percibía el esposo de aquélla, Jesús Ibáñez Guillamón, y al pago de cien pesetas, importe del sepelio, contra D. Antonio Carrasco López, mayor de edad, cuyo último domicilio lo tuvo en Mislata, provincia de Valencia, se cita por medio de la presente a este último, para que el día

22 del próximo mes de Junio, a las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado a la celebración del juicio, por haberse intentado, sin efecto, el acto de conciliación; previniéndole que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse, y que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cieza, 31 de Mayo de 1935.—El Secretario, P. H., Antonio Maroto.

JC—558

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 9

En autos promovidos por D. Indalecio Alonso García, contra doña Mercedes del Aguila Morales, sobre divorcio, el Juzgado de primera instancia número 9, de esta capital, ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Juez, Sr. Calamita. Madrid, 1 de Junio de 1935. Proveyendo el anterior escrito, ratificado ante la judicial presencia por D. Indalecio Alonso García, se tiene al mismo por parte en los autos que incoa, y en su nombre y representación, al Procurador D. Celedonio López Serranillos, con quien se entiendan las actuaciones sucesivas; examinada de oficio la competencia de este Juzgado para conocer del pleito, se declara competente, y, en su virtud, se admite a trámite la demanda de divorcio que se formula, la que se sustanciará por las normas de la Ley de 2 de Marzo de 1932, y de la misma se confiere traslado a la demandada doña Mercedes del Aguila González y al Ministerio fiscal, por la existencia de hijos menores, emplazándoles para que comparezcan y la contesten dentro del término de veinte días; emplazamiento que por el ignorado paradero de dicha demandada se hará fijando la cédula en el sitio público de este Juzgado e insertándola en el GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, a cuyos administradores se remitan con oficios; y por la especial situación de la demandada, a instancia de parte, se acordará en orden a las medidas provisionales del artículo 44 de la ley de Divorcio; y con la demanda de pobreza fórmese pieza separada, como dispone el artículo 45 de la ley de Divorcio, sin detener ni suspender el curso del pleito principal, cuyas actuaciones se practicarán provisionalmente sin exacción de derechos.—Lo manda y firma S. S., de que doy fe.—El Juez, Carlos Calamita.—Ante mí, Francisco de P. Rives.”

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada doña Mercedes del Aguila Morales se expide la presente, que, por su ignorado paradero, se publicará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, se expide en Madrid a 1 de Junio de 1935.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: El Juez, Carlos Calamita.

JC—559

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### ALDEACENTENERA

Por renuncia del que la desempeña ha con carácter de propietario, se en-

cuentran vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se anuncian a concurso de traslado para su provisión en propiedad, conforme está ordenado, por el plazo de treinta días, durante el cual podrán los que se encuentren adornados de los requisitos legales, presentar sus instancias debidamente documentadas, bien en este Juzgado o en el de primera instancia del partido de Trujillo, al cual corresponde, optando a los cargos; haciéndose constar que el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel y que este pueblo consta de 2.322 habitantes.

Aldeacentenera, 1.º de Junio de 1935. El Juez municipal (ilegible).

JO—7297

##### AGUILAR DEL RIO

Don Sandalio Jiménez Sarnago, Juez municipal de la villa de Aguilar del Río Alhama, partido judicial de Cervera del Río Alhama, provincia de Logroño.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado y habiéndose declarado desierto el concurso de traslado, se anuncia su provisión a concurso libre con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 9 de Noviembre de 1933 y 31 de Enero de 1934, a fin de que los aspirantes a dicha plaza presenten sus instancias, documentadas, ante este Juzgado dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de la provincia.

Se hace constar que el número de habitantes de hecho de este Municipio es el de 2.107 y el de derecho de 2.235, y que el nombrado no percibirá más que los derechos de Arancel.

Aguilar del Río Alhama a 3 de Junio de 1935.—El Secretario interino, Alfonso Mendoza.—El Juez, Sandalio Jiménez.

JO—7404

##### ANTAS DE ULLA

Don Antonio Sabariz García, Abogado, Juez municipal de Antas de Ulla.

Hago saber: Que hallándose vacante traslado entre Secretarios suplentes este Juzgado municipal, cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios suplentes de la misma categoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia, de 31 de Enero de 1934 y demás disposiciones vigentes, debiendo los que aspiren a desempeñar dicho cargo presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de Chantada, dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Antas de Ulla, tres de Junio de 1935.—El Juez, Antonio Sabariz.—El Secretario, P. S. O., César Ouros.

JO—7405

##### ARGOSOS

Don Norberto Vada Diego, Juez municipal de Argoños, partido de Santona, provincia de Santander y Audiencia territorial de Burgos.

Hago saber: Que cumpliendo órdenes de la Superioridad se anuncia a concurso de traslado la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, que se halla vacante y no ha de cubrirse con Secretarios de la última categoría, en las condiciones que señala el artículo 4.º del 31 de Enero de 1934; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de este partido, acompañadas de la documentación que justifique su aptitud y preferencia de los solicitantes para el desempeño del cargo, debidamente reintegrada y legalizada la que proceda de fuera del territorio de la Audiencia de Burgos, por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Este término municipal consta de una población de 702 habitantes de hecho y de 747 de derecho, según el censo vigente, sin que el cargo tenga otra retribución que la señalada en el Arancel.

Dado en Argoños a 9 de Mayo de 1935.—El Juez municipal, Norberto Vada.—El Secretario, Santiago Pérez.

JO—7298

##### ASPARIEGOS

Don Germán Enriquez Esteva, Abogado y Juez municipal de este término de Aspariegos, partido judicial de Toro, provincia de Zamora.

Hago saber: Que desierto el turno de traslado, por falta de aspirantes, para la provisión del cargo de Secretario suplente de este Juzgado, y de orden de la Superioridad, se anuncia nuevamente a concurso libre, por plazo de quince días, a partir del en que aparezca anunciada en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; y de acuerdo con la ley Orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871, y demás disposiciones de aplicación.

Los aspirantes a dicho cargo, presentarán sus instancias, debidamente documentadas y legalizadas, cuando este requisito sea necesario, ante este Juzgado municipal, en el plazo anteriormente indicado; haciendo constar que este término municipal tiene 850 habitantes de hecho y 800 de derecho, y que el agraciado no tendrá otra remuneración de los derechos del vigente Arancel, cuando actúe.

Dado en Aspariegos a 1.º de Junio de 1935.—El Juez municipal, Germán Enriquez.—P. S. M., el Secretario, Manuel Alvarez.

JO—7343

##### BEARIZ

Don José Cerdeira Ogando, Juez municipal de Beariz, en la provincia de Orense.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, en virtud de orden de la Superioridad, se anuncia para su provisión a concurso de traslado, conforme a lo que dispone

el artículo 6.º en relación con el 4.º del Decreto de 31 de Enero último y disposiciones complementarias relativas al particular, a fin de que cuantos se crean con derecho a solicitarla puedan verificarlo, presentando sus solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia de este partido de Carballino, dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, haciéndose saber que este término municipal consta de 3.170 habitantes de hecho y 2.876 de derecho.

Dado en Beariz a 31 de Mayo de 1935.—El Secretario accidental, Ramiro Pérez.—El Juez, José Cerdeira.  
JO—7344

### BELVER DE LOS MONTES

Don Valentín Jarrín Bragado, Juez municipal de Belver de los Montes, en el partido de Toro y provincia de Zamora.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto por falta de aspirantes en el concurso de traslado la vacante del cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, a virtud de órdenes de la Superioridad, se anuncia su provisión en turno libre, en la forma determinada en la ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento de 10 de Abril de 1871, teniendo los aspirantes que presentar sus instancias con los documentos acreditativos de las circunstancias que en ellos concurren determinados en el citado Reglamento, debidamente reintegrados y legalizados, cuando este requisito sea necesario, llevando adheridos aquéllos una póliza de la Mutualidad Judicial de una peseta, ante este Juzgado municipal, en el plazo de quince días, contados desde la inserción en el periódico oficial que últimamente lo verifique.

Consta este Municipio de 1.269 habitantes de hecho y 1.313 de derecho.

La retribución de este cargo consiste únicamente en los derechos de Arancel.

Y a los fines expresados se publica el presente en Belver de los Montes a 1 de Junio de 1935.—El Secretario, P. S. M., Tomás Pérez.—El Juez municipal, Valentín Farrín.  
JO—7406

### CIUDAD-RODRIGO

Don Arturo Gonçalves Marcos, Abogado, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por defunción del que la desempeñaba, se anuncia su provisión a concurso de traslado, en la forma que establece el art. 6.º, en relación con el 4.º, del Decreto de 30 de Enero de 1934. Los aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de treinta días, sus instancias con los documentos correspondientes, ante el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, haciéndose constar que el Censo de población de que consta este término es el de 9.426 habitantes de derecho y de 9.484 de hecho, y que el cargo no tiene más retribución que

los derechos arancelarios que le correspondan cuando actúe.

Dado en Ciudad-Rodrigo a 1.º de Junio de 1935.—El Juez, Arturo Gonçalves.—El Secretario, Domingo Martín.  
JO—7301

### CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 191 de orden del año actual, contra Pascuala Blanco García, por lesiones de Angel Manzaneque Díaz, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

“Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 28 de Mayo de 1935: el Sr. D. Juan Martín Juárez, Juez municipal; habiendo visto las presente diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Pascuala Blanco García, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Pascuala Blanco García, declarando de oficio las costas causadas.

Para la notificación de esta sentencia a dicha denunciada y perjudicada, librese edicto a la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo—J. Martín Juárez.”

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, a fin de que sirva de notificación a dichos dos enjuiciados, expido la presente, visado por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el del Secretario, en Chamartín de la Rosa a 28 de Mayo de 1935.—El Secretario, P. O. (ilegible).—Visto bueno: el Juez municipal, Juan Martín.  
JO—7345

### ENTRAMBASAGUAS

Don Victoriano Ojá Barquín, Juez municipal de Entrambasaguas, partido de Santoña, provincia de Santander y Audiencia territorial de Burgos.

Hago saber: Que cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia a concurso de traslado la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, la cual se halla vacante y ha de cubrirse con Secretarios de la última categoría, en las condiciones que señala el artículo cuarto del Decreto de 31 de Enero de 1934, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de este partido, acompañadas de la documentación que justifique la aptitud y preferencia de los solicitantes, debidamente reintegrada y legalizada la que proceda de fuera de territorio de la Audiencia de Burgos, en un plazo de treinta días a contar de la publicación de este edicto en la “Gaceta de Madrid”.

Este término municipal consta de una población de 2.362 habitantes de hecho y de 2.819 de derecho, según el Censo vigente, sin que el cargo tenga otra retribución que la señalada en el Arancel.

Dado en Entrambasaguas a 31 de Mayo de 1935.—El Secretario, Aurelio Fernández.—El Juez, Victoriano Oja.  
JO—7299

### ESCO

Don Leopoldo Odériz Giménez, Juez municipal de Escó, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia la misma a concurso de traslado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último, por el plazo de treinta días, a partir del en que aparezca el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias al señor Juez de primera instancia de Sos del Rey Católico, debidamente reintegradas, acompañadas de los correspondientes documentos.

Este pueblo consta de 270 habitantes de derecho, y la retribución del Secretario es la de los derechos de Arancel.

Dado en Escó a 3 de Junio de 1935. El Juez municipal, Leopoldo Odériz.  
JO—7407

### FUENTES DE LEON

Don Manuel Casquete Tamariz, Juez municipal suplente en ejercicio de esta villa.

Hago saber: Que cumpliendo orden de la Superioridad se anuncia para su provisión, en turno libre, la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, la que habrá de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, debiendo presentar los que aspiren al cargo su instancia, debidamente documentada y reintegrada, en este Juzgado municipal dentro del mencionado plazo.

Se hace saber que este término consta de 4.009 habitantes y que el Secretario sólo percibirá como emolumentos los derechos que le corresponden con arreglo al Arancel.

Dado en Fuentes de León a 27 de Mayo de 1935.—El Juez municipal suplente, Manuel Casquete.—El Secretario suplente, Gregorio Regalado.  
JO—7310

### FUENTE LA REINA

Don Antonio Moliner Villalba, Juez municipal de Fuente la Reina, partido de Viver.

Hago saber: Que hallándose vacante en este Juzgado municipal la plaza de Secretario y suplente, se anuncia su provisión a concurso libre, por término de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, conforme a las disposiciones de la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Las solicitudes, debidamente docu-

mentadas, conforme al artículo 13 del citado Reglamento y la ley Orgánica, se presentarán ante este Juzgado municipal.

Se hace constar que este Municipio tiene 401 habitantes de derecho y 370 de hecho, y no hay más derechos ni emolumentos que los del Arancel.

Dado en Fuente la Reina a 31 de Mayo de 1935.—El Juez, Antonio Moliner.—El Secretario interino, Gonzalo Moliner.

JO—7296

**GOLOSALVO**

Don Antonio López Tevar, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado que se anunció para cubrir las vacantes de los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, y debiendo de proveerse dichas vacantes, conforme dispone la ley orgánica del Poder judicial, se anuncian las mismas a concurso libre, según determina el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934, debiendo los aspirantes dirigir sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, al señor Juez municipal de esta villa, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Ade más se hace constar que el número de habitantes de esta población es de 331 de hecho y 327 de derecho.

Dado en Golosalvo a 2 de Junio de 1935.—El Juez, Antonio López.—El Secretario, P. S. M., Adolfo Plaza.

JO—7409

**GRANATULA DE CALATRAVA**

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos bajo el número 32 del año próximo pasado contra David Calvo, por estafa, se ha practicado la tasación de costas, que contiene los particulares siguientes:

|   | Plas.        |
|---|--------------|
| Derechos del señor Juez, Fiscal y Secretario por el juicio. | 10,50        |
| Idem del Alguacil por citaciones                            | 4,00         |
| Por cuatro seños de Correos por certificar exhortos.        | 1,20         |
| Indemnización al perjudicado.                               | 25,00        |
| Reintegro del papel invertido.                              | 3,50         |
| <i>Ejecución de sentencia.</i>                              |              |
| Derechos del señor Juez, Fiscal, Alguacil y Secretario.     | 9,75         |
| <b>Total</b>  | <b>53,95</b> |

Y por providencia de fecha 23 del actual se ha acordado dar vista de la anterior tasación al condenado a satisfacer su importe, David Calvo, por el término de tres días, requiriéndose a aquél su pago. Y, asimismo, que se cite y emplazé a referido condenado a fin de que, dentro del plazo de cinco días, comparezca en este Juzgado a cumplir la pena de quince días de arresto a que también ha sido condenado, e interesándose de las Autoridades, Guardia civil y Agentes de

la Policía la busca y captura del mismo, el que será puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al David Calvo, cuyo domicilio se ignora, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Granátula de Calatrava a 24 de Mayo de 1935.—El Secretario, Pascual Guillén.—V.º B.º: el Juez, F. Moya.

JO—7408

**GUADIX**

El señor Juez municipal de esta ciudad, por providencia del día de hoy, ha acordado se cite a D. Pedro Guillén Quintana, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en la calle de Santisteban, número 8, el día 26 de Junio próximo, y hora de las diez, a la celebración del juicio de faltas que se le sigue por rifa; apercibiéndole que, de no comparecer, ni alegar causa justa que se le impida, se le irrogarán los perjuicios a que haya lugar en derecho, y deberá comparecer con las pruebas que tenga.

Guadix, 31 de Junio de 1935.—El Secretario, E. Martínez Raíz.

El señor Juez municipal de esta ciudad, por providencia del día de hoy, ha acordado se cite a un individuo apodado "Zaragüetes", y del que se sabe que su abuelo fué molinero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en la calle de Santisteban, número 8, el día 26 de Junio próximo, y hora de las diez, a la celebración de juicio de faltas que se le sigue en este Juzgado por hurto; apercibiéndole que, de no comparecer ni alegar causa justa que se le impida, se le irrogarán los perjuicios a que haya lugar en derecho, y deberá de comparecer con las pruebas que tenga.

Guadix a 31 de Mayo de 1935.—El Secretario, E. Martínez Raíz.

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, por providencia del día de hoy, ha acordado se cite a D. Joaquín Segura Hernández (a) "Campana", cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en la calle Santisteban, número 8, el día 26 de Junio próximo y hora de las diez de la mañana, a la celebración de juicio de faltas que se le sigue en este Juzgado sobre hurto.

Guadix, 31 de Mayo de 1935.—El Secretario, E. Martínez Raíz.

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, por providencia del día de hoy, ha acordado se cite a doña María Fernández Amadora, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en la calle de Santisteban, número 8, el día 26 de Junio próximo y hora de las diez de la mañana, a la celebración de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado sobre via-

jar sin billete; apercibiéndole que, de no comparecer ni alegar causa justa que se le impida, se le irrogarán los perjuicios a que haya lugar en derecho, debiendo comparecer con las pruebas que tenga.

Guadix, 31 de Mayo de 1935.—El Secretario, E. Martínez Raíz.

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, por providencia del día de hoy, ha acordado se cite a D. Juan Heredia Fernández, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en la calle de Santisteban, número 8, el día 26 de Junio próximo a las diez de la mañana, a la celebración del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado sobre viajar sin billete; apercibiéndole que, de no comparecer ni alegar causa justa que se le impida, se le irrogarán los perjuicios que haya lugar en derecho, debiendo comparecer con las pruebas que tenga.

Guadix, 31 de Mayo de 1935.—El Secretario, E. Martínez Raíz.

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, por providencia del día de hoy, ha acordado se cite a D. Miguel Valero Espinola y Antonio Lozano Marcos, guardas de los Sres. Figares, don José Hernández Rubio (a) "el hijo del Gallo" y José Sánchez Ruiz (a) "el hijo de la viuda de Sabanilla", cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en la calle de Santisteban, número 8, el día 26 de Junio próximo, a las diez de la mañana, a la celebración de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado sobre hurto; con el apercibimiento que, de no comparecer ni alegar causa justa que se le impida, se le irrogarán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Guadix, 31 de Mayo de 1935.—El Secretario, E. Martínez Raíz.

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, por providencia del día de hoy, ha acordado se cite a D. Manuel Rubio y D. Ramón Rubio, ambos zapateros, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en la calle de Santisteban, número 8, el día 26 de Junio próximo a las diez de la mañana, a la celebración del juicio de faltas que se les sigue sobre malos tratos de palabra; apercibiéndoles que, de no comparecer ni alegar causa justa que se le impida, se les irrogarán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Guadix, 31 de Mayo de 1935.—El Secretario, E. Martínez Raíz.

JO—7346

**JETE**

Don Francisco Bustos Jiménez, Juez municipal de la villa de Jete, del partido judicial de Motril (Granada).

Hago saber: Que en el Juzgado municipal de mi cargo, se hallan vacantes

las plazas de Secretario en propiedad y suplente, las cuales han de proveerse en concurso de traslado entre Secretarios de la misma categoría, anunciándose su provisión por término de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y demás disposiciones complementarias, cuyo plazo empezará a contarse desde la fecha de la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Debiendo los aspirantes de la misma dirigir sus solicitudes, debidamente reintegradas y con los documentos necesarios, al Sr. Juez de primera instancia del partido.

Se hace constar a los debidos efectos, que este pueblo consta de 656 habitantes de hecho y 661 de derecho, y el funcionario no tendrá otra retribución que los derechos de Arancel.

Dado en Jete a 1.º de Junio de 1935. El Juez municipal, Francisco Bustos.—El Secretario habilitado, José Bustos.

JO—7347

## LIRIA

Don Juan Collado Pastor, Abogado y Juez municipal de la ciudad de Liria (Valencia).

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado, para proveer la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente a concurso libre, según dispone el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934 y disposiciones contenidas en la ley provisional sobre Organización del Poder judicial y Reglamento de 1.º de Abril de 1871. Los que aspiren a dicha plaza, presentarán las solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, ante este Juzgado municipal dentro del plazo de quince días, a contar desde que el presente aparezca en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Este Municipio, según certificación del Sr. Jefe provincial de Estadística, tiene una población de 8.226 habitantes de hecho y 8.340 de derecho, perteneciendo, por lo tanto, a la categoría C; y el Secretario suplente solo tiene de emolumentos los derechos de Arancel cuando actúe.

Dado en Liria a 29 de Mayo de 1935. El Juez municipal, Juan Collado.—El Secretario, R. Puig Torralba.

JO—7302

## MADRID—JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 42 del año 1935, por vejación, y contra Gumersinda Díaz de Pedro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Marzo de 1935; el Sr. D. Joaquín Romeu Saavedra, Juez municipal número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Gumersinda Díaz de Pedro,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Gumersinda Díaz de Pedro a la multa de 30 pesetas, que hará

efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, seis días de arresto y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Romeu."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Gumersinda Díaz de Pedro, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 29 de Mayo de 1935.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Joaquín Romeu.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 363 del año 1935, por hurto, y contra Antonio Balmoriz Balmoriz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 de Mayo de 1935; el Sr. D. Joaquín Romeu Saavedra, Juez municipal número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Balmoriz Balmoriz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Balmoriz Balmoriz a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel Celular, y al pago de las costas del juicio, y notifíquese esta resolución al denunciado por medio de edictos, que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Romeu."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Balmoriz Balmoriz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado de Madrid a 29 de Mayo de 1935. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Joaquín Romeu.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 284 del año 1935, por escándalo y lesiones, y contra Agustín Martín Neila, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Mayo de 1935; el Sr. D. Joaquín Romeu Saavedra, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Agustín Martín Neila y Victoriano Montero González,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Agustín Martín Neila a la multa de 150 pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, diez días de arresto, represión y al pago de la mitad de costas; y a Victoriano

Montero González a la multa de cinco pesetas, sufriendo, en caso de insolvencia, un día de arresto, represión y al pago de otra mitad de costas; y notifíquese esta resolución al primero por medio de edictos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Romeu."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Agustín Martín Neila, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 21 de Mayo de 1935. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Joaquín Romeu.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 373 del año 1935, por actos inmorales, y contra Teolindo Pérez Yáñez y Mariana Pérez Suárez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 de Mayo de 1935; el Sr. D. Joaquín Romeu Saavedra, Juez municipal número 4, vistas diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Teolindo Pérez y Yáñez y Mariana Pérez Suárez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Teolindo Pérez Yáñez y Mariana Pérez Suárez, a cada uno a la pena de seis días de arresto menor y 30 pesetas de multa, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, otros seis días de arresto y al pago de las costas del juicio por mitad, y notifíqueseles esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Romeu."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación a los denunciados Teolindo Pérez Yáñez y Mariana Pérez Suárez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 29 de Mayo de 1935.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Joaquín Romeu.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Felipe Jiménez Martín, domiciliado últimamente en la calle de Basilio Paraíso, número 18, para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 10 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 261 de orden del año 1935; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 27 de Mayo de 1935.—El Secretario, José Ballester. Visto bueno: el Juez, Joaquín Romeu.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Segundo López Pulomar, domiciliado últimamente en la calle de Arroyo Abroñigal (sin número), para que dentro del término de segundo día comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 10 pesetas, que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 227 de orden del año 1935; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 27 de Mayo de 1935.—El Secretario, José Ballester. Visto bueno: el Juez, Joaquín Romeu.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 353 del año 1935, por estafa, y contra Luis Vargas, Antonio Pérez y Antonio Ortiz, aparece la siguiente "Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 de Mayo de 1935; el Sr. D. Joaquín Romeu Saavedra, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juipartes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis Vargas, Antonio Pérez y Antonio Ortiz,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Luis Vargas Fuentes, Antonio Pérez Pérez y Antonio Ortiz García, a cada uno a la pena de dos días de arresto menor, que cumplirán en sus domicilios, y al pago de las costas del juicio, por terceras partes, y notifiquesele esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Romeu.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados, Luis Vargas Fuentes, Antonio Pérez Pérez y Antonio Ortiz, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 29 de Mayo de 1935.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Joaquín Romeu.

JO—7806

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 356 del año 1935, por malos tratos, y contra José Ramón Rodríguez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid

a 28 de Mayo de 1935; el Sr. D. Joaquín Romeu Saavedra, Juez municipal número 4, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan José Ramón Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Ramón Rodríguez, a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, seis días de arresto, y al pago de las costas del juicio; y notifiquesele esta resolución por medio de edictos, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Romeu.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado, José Ramón Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 1.º de Junio de 1935.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Joaquín Romeu.

JO—7352

## MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas número 308, seguido en este Juzgado contra Manuel Varela Blanco y otro, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 28 del mes de Mayo y año de 1935, D. Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez, Juez municipal número 10, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Varela Blanco y Vicente Sánchez García,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Manuel Varela Blanco y a Vicente Sánchez García, a la pena de cinco pesetas de multa y reprensión a cada uno, y al pago de las costas del juicio, por mitad, notificándose esta sentencia al denunciado, Manuel Varela Blanco, por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano M. Fernández-Rodríguez Álvarez.

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Manuel Varela Blanco expido la presente en Madrid a 30 de Mayo de 1935. El Secretario (legible).

JO—7349

## MADRID—JUZGADO NUMERO 14

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 20 del año 1935, por malos tratos, y contra Celia Ugartemendia Capin, Agustina Vega y Carlos Boller, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 18 de Mayo de 1935; el Sr. D. Julio

Niño y Muñoz, Juez municipal del número 14, de esta capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Celia Ugartemendia Capin, Agustina Vega Navarro y Carlos Boller Zuridi, de la otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Celia Ugartemendia Capin, Agustina Vega Navarro y Carlos Boller Zuridi, a la pena de cinco días de arresto a cada una de ellas y al pago de las costas del juicio, notificándole la presente por medio de edictos en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y sirva de notificación en forma a los denunciados Celia Ugartemendia, Agustina Vega y Carlos Boller, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 18 de Mayo de 1935.—El Secretario, Segismundo Medina.—Visto bueno: el Juez municipal, Julio Niño.

JO—7351

## MADRID—JUZGADO NUMERO 15

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 15, bajo el número 304 del año 1935, por vejación y escándalo, contra Enrique Coztoya Barreiona, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Mayo de 1935; el Juez municipal del Juzgado número 15, D. José Valverde Valdés; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Enrique Coztoya Barreiona, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Enrique Coztoya Barreions a la pena de cincuenta pesetas de multa y pago de las costas de este juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Enrique Coztoya Barreiona, notifiquesele esta parte dispositiva de sentencia, inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Valverde.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Manuel Guillau."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Enrique Coztoya Barreiona y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 21 de Mayo de 1935.—El Secretario, Manuel Guillau.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 15, bajo el número 241 del año 1935, por hurto, contra Ignacio García Villanueva, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Mayo de 1935; el Juez municipal del Juzgado número 15, D. José Valverde Valdés, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, e Ignacio García Villanueva de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Ignacio García Villanueva a la pena de treinta días de arresto, indemnización de setenta y cuatro pesetas al perjudicado y pago de las costas de este juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Ignacio García Villanueva, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Valverde.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal sue la firma; doy fe: Manuel Guillau."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Ignacio García Villanueva y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 21 de Mayo de 1935.—El Secretario, Manuel Guillau.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 15, bajo el número 38 del año 1935, por vejación, contra Gabriel Conde García se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Mayo de 1935; el Juez municipal del Juzgado número 15, D. José Valverde Valdés, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Gabriel Conde García de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Gabriel Conde García a la pena de cincuenta pesetas de multa y pago de las costas de este juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Gabriel Conde García, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Valverde.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Manuel Guillau."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Gabriel Conde

García y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 21 de Mayo de 1935.—El Secretario, Manuel Guillau.—El Juez, José Valverde Valdés.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 15, bajo el número 186 del año 1935, por estafa, contra Juan Dalmau Castelló, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Mayo de 1935; el Juez municipal del Juzgado número 15, D. José Valverde Valdés, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Dalmau Castelló, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Dalmau Castelló a la pena de dos días de arresto y pago de las costas de este juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Juan Dalmau Castelló, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Valverde.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Manuel Guillau."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Juan Dalmau Castelló y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 21 de Mayo de 1935.—El Secretario, Manuel Guillau.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 15, bajo el número 247 del año 1935, por hurto, contra Marcelino López Barreno, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Mayo de 1935; el Juez municipal D. José Valverde Valdés, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Marcelino López Barreno, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Marcelino López Barreno a la pena de cinco días de arresto, indemnización de 15 pesetas al perjudicado y pago de las costas de este juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, Marcelino López Barreno, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Valverde." cío, mando y firmo.—Aquilino Sobrino."

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma, de que doy fe; y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Macelino López Barreno, y le sirva de notificación en forma, expido el presente para su inserción en la "Gaceta".

Madrid, 21 de Mayo de 1935.—El Secretario, Manuel Guillau.—Visto bueno: el Juez, José Valverde Valdés.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 15, bajo el número 22 del año 1935, por estafa, contra Eloy Martínez García, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Mayo de 1935; el Juez municipal D. Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Eloy Martínez García, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Eloy Martínez García a la pena de siete días de arresto menor, indemnización de 11 pesetas al perjudicado y al pago de las costas de este juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Eloy Martínez García, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino."

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal, que la firma, de que doy fe; y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Eloy Martínez García, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 23 de Mayo de 1935.—El Secretario, Manuel Guillau.—Visto bueno: el Juez, Aquilino Sobrino.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 15, bajo el número 923 del año 1934, por hurto y malos tratos contra Celta Muela Camacho, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Mayo de 1935; el Juez municipal D. Aquilino Sobrino Alvarez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como

denunciada, Celia Muela Camacho, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Celia Muela Camacho a la pena de seis días de arresto y pago de las costas de este juicio; y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Celia Muela Camacho, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal, que la firma, de que doy fe; y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Celia Muela Camacho, y le sirva de notificación en forma, expido el presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 23 de Mayo de 1935.—El Secretario, Manuel Guillau.—Visto bueno: el Juez, Aquilino Sobrino.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 15, bajo el número 161 del año 1935, por hurto, contra Faustino Rodríguez Márquez y Vicenta Parra Jiménez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Mayo de 1935; el Juez municipal D. Aquilino Sobrino Alvarez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Faustino Rodríguez Márquez y Vicenta Parra Jiménez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Faustino Rodríguez Márquez y Vicenta Parra Jiménez a la pena de siete días de arresto a cada uno y pago de las costas de este juicio, por partes iguales; y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados Faustino Rodríguez Márquez y Vicenta Parra Jiménez, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal, que la firma, de que doy fe; y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados Faustino Rodríguez Márquez y Vicenta Parra Jiménez, y les sirva de notificación en forma, expido el presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 23 de Mayo de 1935.—El Secretario, Manuel Guillau.—Visto bueno: el Juez, Aquilino Sobrino.

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 17

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 13 de orden del año 1935, contra Fermín Langa Mozo, por lesiones,

se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Mayo de 1935; el Sr. D. Augusto del Cacho y Fernández Cadiñanos, Juez municipal propietario del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Fermín Langa Mozo, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Fermín Langa Mozo, a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión y el pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Fermín Langa Mozo, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 25 de Mayo de 1935.—El Secretario, D. García Fernández.—Visto bueno: el Juez, Augusto del Cacho.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 73 de orden del año 1935, contra Victoriano Romero Rodríguez, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Mayo de 1935; el Sr. D. Augusto del Cacho y Fernández Cadiñanos, Juez municipal propietario del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Victoriano Romero Rodríguez, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Victoriano Romero Rodríguez, a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión y el pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Victoriano Romero Rodríguez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 25 de Mayo de 1935.—El Secretario, D. García Fernández.—Visto bueno: el Juez, Augusto del Cacho.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1232 de orden del año 1934, contra Vicente Fernández Ossorio, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Mayo de 1935; el Sr. D. Augusto del Cacho y Fernández Cadiñanos, Juez municipal propietario del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fis-

cal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Vicente Fernández Ossorio, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Vicente Fernández Ossorio, a la pena de un día de arresto y el pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al lesionado Manuel Cuervo Alonso, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 25 de Mayo de 1935.—El Secretario, D. García Fernández.—Visto bueno: el Augusto del Cacho.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 41 de orden del año 1935, contra Manuel Peñalver Mata, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Mayo de 1935; el Sr. D. Augusto del Cacho y Fernández Cadiñanos, Juez municipal propietario del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Manuel Peñalver Mata, cuyas circunstancias constan,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Peñalver Mata, a la pena de seis días de arresto y el pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Peñalver Mata, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 25 de Mayo de 1935.—El Secretario, D. García Fernández.—Visto bueno: el Juez, Augusto del Cacho.

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 106 de orden del año corriente, por lesiones, contra Gregorio Pérez Sanz, Jesús Saturio García y Felipe Rosell Parrilla, se ha acordado se cite por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Melquiades Blencinto, número 12, el día 5 de Julio próximo, a las diez de la mañana, para celebrar juicio de faltas, en la inteligencia de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Pérez Liebana expido el presente, que firma en el Puente de Vallecas a 24 de Mayo de 1935.—Visto bueno: El Juez, Matías Alonso.—El Secretario, P. H., Miguel Flores.